



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 14 de agosto de 2008, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de esta Consejería.

Página 16912

#### II. Autoridades y Personal

##### *Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 23 de julio de 2008, por la que se convoca y hace público procedimiento para la contratación de profesores especialistas que impartan enseñanzas de formación profesional específica, así como la formación de lista de reserva para impartir dicha especialidad.

Página 16919

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 11 de agosto de 2008, por la que se establece la relación de entidades colocadoras de Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias en valores denominada en euros.

Página 16932

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 13 de agosto de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de julio de 2008, relativo al Plan General de Ordenación de Tacoronte. Inserción de la Evaluación Ambiental Estratégica. Tenerife.- Expte. 2008/0017.

Página 16932

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Orden de 11 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007, que efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Página 16933

Orden de 11 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007, que efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Página 16938

Orden de 11 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007, que efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en establecimientos industriales y comerciales.

Página 16944

**IV.****Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 16951

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de agosto de 2008, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios consistentes en la edición y publicación de material promocional para el Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 16953

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en relación al Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 403/2008, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y promovido por D. José Ramón Barroso Arteaga.

Página 16953

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de julio de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a los interesados en el mismo, en relación al Procedimiento Abreviado nº 249/2007, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por el Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas de Gran Canaria, contra la Resolución de 9 de febrero de 2006, por la que se hizo pública convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para ocupar posibles sustituciones en determinadas especialidades de cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño.

Página 16954

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de agosto de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 29 de julio de 2008, recaída en el expediente FD-1/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Guaidil I, Ramblas de Jinámar, portal 2, piso 2, letra C, LP-7073/16, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. Ricardo Magdalena Oliva.

Página 16965

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de agosto de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 29 de julio de 2008, recaída en el expediente FD-2/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Las Remudas, calle León Felipe, 6, puerta 15, LP-10/713, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicatario D. Francisco Bermúdez Rodríguez.

Página 16965

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Mediadores Interculturales-ACAMEI.

Página 16966

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación la Asociación de Mujeres Empresarias de Canarias-AMECA.

Página 16966

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de Canarias-APEOI-CANARIAS.

Página 16966

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación Taxistas de Canarias-ATC.

Página 16967

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación de Técnicos/as Especialistas en Inmigración de Canarias-ATICAN.

Página 16967

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias-FAUCA.

Página 16967

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de la Federación Regional Canaria de Empresarios Importadores y Concesionarios de Automóviles-FREDICA.

Página 16968

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**1334** *ORDEN de 14 de agosto de 2008, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de esta Consejería.*

El artículo 18 de la Constitución Española garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la ley limitará el uso de la informática para garantizar estos derechos y su pleno ejercicio.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, apartado primero, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente y en el apartado segundo, detalla los extremos que preceptivamente han de recoger las disposiciones de creación de ficheros (B.O.E. nº 298, de 14.12.99).

Por su parte, el artículo 39 de la citada Ley Orgánica 15/1999 dispone que el Registro General de Protección de Datos es un órgano integrado en la Agencia de Protección de Datos y que serán objeto de inscripción en dicho Registro los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 2 del Decreto 5/2006, de 27 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la creación, modificación o supresión de ficheros incluidos en su ámbito de aplicación, se realizará por orden del titular de la consejería competente por razón de la materia a la que afectan. Por su parte el artículo 3 del mismo Decreto regula el procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de las disposiciones citadas, la creación de ficheros automatizados de carácter personal, adscritos a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, hace necesaria su regulación y publicación a fin de dar cumplimiento a la normativa expuesta, asegurando así a los titulares de los datos el ejercicio de sus legítimos derechos, y garantizando los principios constitucionales de seguridad jurídica y protección de la intimidad.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida, en virtud del artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ar-

tículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), y artículo 2.1 del mencionado Decreto 5/2006, de 27 de enero,

#### DISPONGO:

#### Artículo único.- Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que se describen en el anexo en esta Orden y que se denominan: “Admisión de Alumnos”; “Directorio del Alumnado”; “Expedientes Académicos”; “Gestión de centros escolares públicos” y “Necesidades Educativas Específicas de Apoyo Educativo”.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.*- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
p.s., EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD  
(Decreto nº 157, de 29.7.08),  
José Miguel Ruano León.

ANEXO DE LA ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008, POR LA QUE SE CREAN FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE ESTA CONSEJERÍA.

I. Fichero: “Admisión de Alumnos”.

A) Finalidad y usos del fichero:

Gestionar la escolarización de los alumnos que acceden por primera vez a un centro de enseñanzas artísticas, o que acceden a enseñanzas postobligatorias (Bachillerato), aunque sea en el mismo centro: baremación de las solicitudes, listados de admisión y reserva ordenados por mejor derecho o según las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso, según la enseñanza de que se trate, y, en su caso, posterior exportación a PINCEL, programa de gestión de la matrícula, notas, expediente académico de los alumnos en los centros educativos.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales:

Alumnado, padres, madres o tutores legales.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- Procedencia de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

- Procedimiento de recogida:

Formularios en papel.

Transmisión electrónica de datos/Internet.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura general del fichero:

Cada registro de la tabla (alumno) tiene los siguientes campos: nombre y apellidos, CIAL, sexo, estudio solicitado, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, nombre de los padres o tutores y, en el caso del Bachillerato (modalidad de Artes), los diferentes datos necesarios para baremar las solicitudes (hermanos en el centro, proximidad del domicilio, I.R.P.F., condición de familia numerosa, situación de minusvalía, nota media del expediente académico y criterio complementario designado por el Consejo Escolar).

Datos de salud (discapacidad).

Estructura detallada del fichero:

Datos de carácter identificativo:

D.N.I./N.I.F.

Nombre y apellidos

Teléfono

Dirección (postal/electrónica)

Nº de registro personal

Otros:

Familia

Nacionalidad

Sexo

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Lengua materna

Edad

Datos de características personales:

Datos académicos y profesionales

Datos de detalles del empleo

Datos económicos financieros

E) Cesiones de datos que se prevén:

No hay cesiones.

F) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Centros educativos de Canarias.

H) Medidas de seguridad:

Nivel Básico.

II. Fichero: "Directorio del Alumnado".

A) Finalidad y usos del fichero:

Finalidad:

Identificar unívocamente al alumnado de la Comunidad Autónoma, asociándole un Código de Identificación del Alumnado (CIAL), asociarle las enseñanzas en cada curso escolar y proporcionar un registro de Libros de Escolaridad.

Usos:

Procedimiento de la solicitud de CIAL y de los Libros de Escolaridad de Enseñanza Básica, Libro de Calificaciones de Bachillerato, Libro de Calificaciones de Formación Profesional, Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño y Libro de Calificaciones del grado medio de Música. También se realizarán peticiones de modificación de datos en el Directorio de Alumnos de Canarias, así como impresión de diversos informes, y descarga del fichero con los nuevos datos para su carga en PINCEL.

Otros usos: el directorio del alumnado servirá de base en las gestiones de admisión centralizada del alumnado. Gestión de matrícula en los centros. Gestión estadística, etc.

Descripción general del procedimiento:

Los centros educativos recaban la información necesaria del alumnado en el proceso de matrícula, esta información es grabada en el Programa Píncel de gestión de centros educativos o en caso de centros de titularidad privada en la que ellos estimen. Acto seguido se procede a realizar un envío de datos a los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, que se realiza en el caso de los centros que uti-

lizan Píncel, mediante la aplicación Calidad de Datos (programa que revisa la coherencia y consistencia de los datos) que realizará la transmisión electrónica de datos a una cuenta de correo genérica (datos.píncel@gobiernodecanarias.org) o directamente a un servidor (ftp), los centros que no utilizan Píncel realizan un envío de un fichero de texto a la cuenta de correo genérica. Dicha transmisión queda registrada en los Servicios centrales de la Consejería y está disponible para los centros en la propia Web de gestión de éstos, indicándole los datos básicos de la transferencia, fecha, hora, errores detectados. Esta primera carga inicial es procesada y puesta para su revisión por los centros en una Web de gestión con seguridad adecuada en cuanto al acceso y transmisión, en la que podrá gestionar los datos (altas, bajas, cambios), resolviendo en su caso las incidencias detectadas, una vez que cierra el procedimiento el centro, es tratada por el programa GesCial, que traduce la información y procede a su procesamiento, resolviendo las asignaciones de CIAL, Libros de Escolaridad y determinando posibles incidencias, se procede a la carga automática de los datos en el Directorio del Alumnado y se le devuelve al centro en la misma Web un fichero con los datos actualizados de su alumnado. El centro podrá realizar mediante petición extraordinaria, modificaciones de datos de su alumnado.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales:

Alumnado o representantes legales de éstos.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Procedencia de los datos:

El origen de los datos proviene del procedimiento de matrícula en los centros educativos.

1.- Procedencia de los datos de carácter personal del fichero.

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida:

2.- Procedimiento de recogida.

Formularios o cupones.

Transmisión electrónica de datos/Internet.

Soporte papel.

Soporte informático/magnético.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Descripción general del tipo de datos:

Datos de carácter identificativo, personales, de contacto y de matrícula:

a) Identificativos:

D.N.I./N.I.F./Pasaporte  
Nombre y apellidos  
Sexo  
Fecha de nacimiento  
Código de Identificación del Alumno (CIAL)  
Emancipado

b) Personales:

Nº SS/Mutualidad  
País de nacimiento  
Nacionalidad  
Provincia de nacimiento  
Isla de nacimiento  
Municipio de nacimiento  
Localidad  
N.I.F./N.I.E. del Representante Legal  
Nombre del Representante Legal  
Primer apellido del Representante Legal  
Segundo apellido del Representante Legal  
Sexo del Representante Legal  
Fecha de nacimiento del Representante Legal  
Relación con el alumno del Representante Legal  
Patria Potestad  
Guarda y Custodia

c) De contacto:

Teléfono de la casa  
Teléfono trabajo del padre  
Teléfono trabajo de la madre  
Teléfono familiar  
Teléfono móvil  
Tipo vía  
Domicilio  
Número  
Bloque  
Portal  
Piso  
Letra  
Escalera  
Puerta  
Localidad  
Municipio  
Isla  
Código Postal  
Provincia

d) De matrícula:

Código de centro  
Centro  
Estudio  
Enseñanza

Turno  
Traslado de matrícula  
Registro  
Número de matrículas  
Fecha de matrícula  
Fecha de baja  
Libro (Serie/Nº de libro)

E) Cesiones de datos que se prevén:

No existen cesiones previstas, salvo aquellas amparadas por las leyes aplicables.

F) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

1.- Derecho de acceso.

Lo podrá ejercitar ante el responsable del centro en el que esté escolarizado. Esto es ante el Director del mismo.

Si ha dejado de estar escolarizado, podrá ejercitar dicho derecho ante el Responsable de la gestión de la Inspección General de Educación.

2.- Derechos de rectificación y cancelación.

Lo podrá ejercitar ante el responsable del centro en el que esté escolarizado. Esto es ante el Director del mismo.

Si ha dejado de estar escolarizado, podrá ejercitar dicho derecho ante el Responsable de la gestión de la Inspección General de Educación.

3.- Derecho de oposición.

No se podrá ejercer, ya que no se prevé un tratamiento distinto al establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición Adicional Tercera. Datos personales de los alumnos.

H) Medidas de seguridad:

Nivel Básico.

III. Fichero: "Expedientes Académicos".

A) Finalidad y usos del fichero:

La finalidad esencial es poder contar con un fichero centralizado que contenga los principales datos que conforman el expediente académico de cada alum-

no, y desde el que poder expedir, con las debidas medidas de seguridad, el Historial Académico de cada etapa (documento acreditativo que garantiza la movilidad del alumnado), en los términos previstos en la normativa que lo regula. Permitirá, a su vez, la consulta de dicho documento oficial, a efectos de comprobar su autenticidad.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales:

Alumnado, padres, madres o tutores y profesorado.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- Procedencia de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Y otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

- Procedimiento de recogida:

Encuestas o entrevistas.

Formularios o cupones.

Transmisión electrónica de datos/Internet.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura general del fichero:

Contiene:

a) Datos personales de los alumnos:

Nombre, apellidos, N.I.F./N.I.E., fecha y lugar de nacimiento, provincia, país, nacionalidad, dirección postal.

b) Datos de los padres o tutores:

Nombre y apellidos de los padres o tutores de cada alumno, N.I.F./N.I.E., tipo de vínculo con el alumno y teléfonos de contacto.

c) Datos académicos:

Datos de matrícula (fecha, curso, estudios realizados y centros educativos donde los ha cursado, estudios realizados en sistemas educativos extranjeros, fecha de baja de matrícula, traslados a otros centros, etc.).

Datos de evaluación (Calificaciones, decisiones sobre la promoción, grado de adquisición de las competencias básicas, etc.).

Datos referidos a las necesidades de apoyo educativo (apoyos, agrupamientos flexibles, programas de refuerzo y adaptaciones curriculares).

d) Datos psicopedagógicos y de salud:

Sólo constará en este fichero si existe o no algún informe psicopedagógico o de salud. En caso afirmativo, se remitirá al fichero documental, puesto que la información relativa a estos datos sólo estará reflejada en el fichero documental.

Estructura detallada del fichero:

Datos de carácter identificativo:

D.N.I./N.I.F.

Nombre y apellidos

Teléfono

Dirección (postal/electrónica)

Nº de registro personal: (CIAL)

Datos de características personales:

Familia

Nacionalidad

Sexo

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Edad

Características físicas o antropométricas

Otras

Datos de circunstancias sociales

Datos académicos y profesionales

E) Cesiones de datos que se prevén:

Sí hay cesiones de datos en tanto que la finalidad principal de este fichero es garantizar la movilidad del alumnado, y para ello es necesaria la cesión de datos principalmente entre centros educativos.

La LOE establece que la incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso, la información a la que se refiere este apartado será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

(Disposición Adicional Vigésimotercera. Datos personales de los alumnos).

F) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El derecho de acceso, modificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en este fichero podrá realizarse a través del centro educativo de Canarias correspondiente.

H) Medidas de seguridad:

Nivel Medio.

IV. Fichero: "Gestión de centros escolares públicos".

A) Finalidad y usos del fichero:

Fichero documental que soporta los datos necesarios para la gestión administrativa y académica de los centros escolares públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales:

- Padres, madres o tutores del alumnado.

- Personal docente.

- Empresas que presten servicios al centro.

C) Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Procedencia de los datos:

Encuestas o entrevistas.

Formularios o cupones.

Procedimiento de recogida:

- Datos del alumnado y las familias: la mayor parte de los datos provienen de los procesos de solicitud y matrícula. Los datos académicos provienen, en su mayoría, de las evaluaciones que se realizan en el centro.

- Datos del personal docente: Fichas o formularios que cumplimentan con sus datos personales y de contacto.

- Datos de las empresas: Fichas o formularios que cumplimentan con los datos identificativos y de contacto.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:

Estructura general del fichero:

a) Datos personales de los alumnos:

Nombre, apellidos, N.I.F./N.I.E., fecha y lugar de nacimiento, provincia, país, nacionalidad, dirección postal.

b) Datos identificativos y de contacto de los padres o tutores:

Nombre y apellidos de los padres o tutores de cada alumno, N.I.F./N.I.E., tipo de vínculo con el alumno y teléfonos de contacto.

c) Datos académicos de los alumnos:

Datos de matrícula (fecha, curso, estudios realizados y centros educativos donde los ha cursado, estudios realizados en sistemas educativos extranjeros, fecha de baja de matrícula, traslados a otros centros, etc.).

Datos de evaluación (Calificaciones, decisiones sobre la promoción, grado de adquisición de las competencias básicas, etc.).

Datos referidos a las necesidades de apoyo educativo.

d) Datos psicopedagógicos y de salud de los alumnos, cuando proceda:

Informes psicopedagógicos y médicos.

e) Datos del personal docente y no docente del centro:

Datos identificativos y de gestión administrativa del personal de los centros.

f) Datos de empresas proveedoras:

Datos identificativos y de contacto de empresas proveedoras.

g) Otros.

Estructura detallada del fichero:

Datos especialmente protegidos.

Salud: Sí.

¿Han sido recabados con consentimiento expreso del afectado? Sí.

¿Existe una Ley que permite su recogida, tratamiento y cesión, por razones de interés general? Sí.

Datos relativos a infracciones.

Infracciones administrativas: Sí.

Norma reguladora en virtud de la cual han sido incluidos: Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3 de abril).

Datos de carácter identificativo:

D.N.I./N.I.F.  
Nº SS/Mutualidad  
Nombre y apellidos  
Teléfono  
Dirección (postal/electrónica)  
Firma/Huella  
Imagen/Voz  
Firma electrónica  
Nº de registro personal

Datos de características personales:

Estado Civil  
Familia  
Nacionalidad  
Sexo  
Fecha de nacimiento  
Lugar de nacimiento  
Edad  
Características físicas o antropométricas  
Datos de circunstancias sociales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalles del empleo  
Datos de información comercial  
Datos económicos financieros  
Datos de transacciones

E) Cesiones de datos que se prevén:

Cesión de información a otros centros escolares u organismos públicos.

F) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando procedan:

El derecho de acceso, modificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en este fichero podrá realizarse a través del centro educativo correspondiente.

<p>H) Medidas de seguridad:</p> <p>Nivel Alto.</p> <p>V. Fichero: “Necesidades Educativas Específicas de Apoyo Educativo”.</p> <p>A) Finalidad y usos del fichero:</p> <p>Tener registrados los alumnos que cursarán estudios no universitarios en la Comunidad Autónoma y tienen Necesidades Educativas Especiales.</p> <p>B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales:</p> <p>Alumnos que cursan estudios no universitarios en la Comunidad Autónoma que necesiten apoyo educativo.</p> <p>C) Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:</p> <p>- Procedencia de los datos:</p> <p>Resumen de los Informes individualizados de cada alumno elaborados por los Equipos de Orientación de la Consejería de Educación.</p> <p>- Procedimiento de recogida:</p> <p>Transmisión electrónica de datos/Internet.</p> <p>Vía telemática.</p> <p>D) Estructura básica del fichero y descripción de los datos incluidos en el mismo:</p> <p>Estructura general del fichero:</p> <p>Datos personales de los alumnos con NEE: nombre, apellidos, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad.</p> <p>Datos del expediente de cada alumno con NEE: Necesidad Educativa Especial, adaptación psicopedagógica, causa, escolarización, fecha de dictamen, número de expediente, fecha de informe logopédico.</p> <p>Datos de valoración de los técnicos de la DGOIE: Conformidad, Observaciones.</p>	<p>Estructura detallada del fichero:</p> <p>Datos especialmente protegidos.</p> <p>Salud.</p> <p>¿Han sido recabados con consentimiento expreso del afectado? Sí/No: Sí.</p> <p>¿Existe una Ley que permite su recogida, tratamiento y cesión, por razones de interés general?: Sí.</p> <p>Datos de carácter identificativo:</p> <p>D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos Nº de registro personal: Sí (CIAL)</p> <p>Datos de características personales</p> <p>Nacionalidad Sexo Fecha de nacimiento Edad Características físicas o antropométricas Datos académicos y profesionales.</p> <p>E) Cesiones de datos que se prevén:</p> <p>Cesión de datos con consentimiento del afectado.</p> <p>La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Título II, Capítulo I, artículos 71 y 72, regula la autorización de la cesión de los datos.</p> <p>La comunicación tiene por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos y científicos.</p> <p>F) Órgano responsable del fichero:</p> <p>Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.</p> <p>G) Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:</p> <p>Todos los centros docentes, Inspección Educativa y el Servicio de Ordenación Educativa.</p> <p>DGOIE.</p> <p>H) Medidas de seguridad:</p> <p>Nivel Alto.</p>
---	---

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**1335** *Dirección General de Personal.- Resolución de 23 de julio de 2008, por la que se convoca y hace público procedimiento para la contratación de profesores especialistas que imparten enseñanzas de formación profesional específica, así como la formación de lista de reserva para impartir dicha especialidad.*

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias sobre la necesidad de contratar profesores especialistas para impartir el Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos".

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tiene como atribución genérica en el marco de sus competencias la de planificar, dirigir, controlar y coordinar la gestión del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tal gestión implica, para este Centro Directivo tal y como se desprende del propio Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, la dotación a los centros públicos de personal docente cualificado para impartir la docencia tanto al inicio del curso como durante el mismo.

Segundo.- Dentro de tal marco de competencias esta Dirección General de Personal y ante la necesidad efectiva de los centros docentes de profesores especialistas para impartir el Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos", este Centro Directivo procede a la contratación de los mismos, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre la materia.

Tercero.- En este sentido, la contratación del mencionado profesorado se lleva a cabo, tal y como dispone la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por esta Administración educativa, como contratación administrativa.

Cuarto.- Vista la finalidad esencial de incorporar a la docencia de la formación profesional específica a personas vinculadas al ámbito laboral que pueden aportar al alumnado de esas enseñanzas su especial cualificación en áreas o materias muy concretas y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado en el área del profesorado especia-

lista en la impartición en el Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos" y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo), establece que para determinados módulos se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- Por su parte, la Orden de 18 de junio de 1999 (B.O.C. nº 114, de 27 de agosto), establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.2 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre), así como en el Real Decreto 1.560/1995, de 21 de septiembre (B.O.E. nº 252, de 21 de diciembre).

Por todo ello y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 13.1.e) del Decreto 113/2006, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto),

#### R E S U E L V O:

Único.- Convocar y hacer público el procedimiento para la contratación de profesores especialistas para impartir el Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos", de conformidad con las siguientes bases:

#### ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.
3. SOLICITUDES.
4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA INSTANCIA.
6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.
7. SISTEMA DE SELECCIÓN.
8. LISTA PROVISIONAL DE PARTICIPANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.
9. LISTA DEFINITIVA DE PARTICIPANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.
10. VIGENCIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la contratación de seis (6) profesores especialistas para el curso 2008/2009 con el fin de impartir el Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos", así como la formación de una lista de reserva con todos los candidatos seleccionados para cubrir futuras necesidades de contratación en las citadas enseñanzas y durante la vigencia que se señala en el apartado décimo.

## 2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los participantes deberán reunir, al término del plazo fijado para la presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación.

### 2.1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o bien encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Ser descendiente, cualquiera que sea su nacionalidad, de un español, de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges, siempre que éstos no estén separados de derecho. En cualquier caso los descendientes deberán ser menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo cuya función aspira a desempeñar.

### 2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado con Máster/Experto en Interpretación de Lengua de Signos o el título de Técnico Superior en Interpretación en la Lengua de Signos.

b) Haber desempeñado al menos durante dos años desde 1999, una actividad profesional remunerada, que esté relacionada con la interpretación de la Lengua de Signos.

## 3. SOLICITUDES.

Quienes reúnan los requisitos y deseen concurrir a este procedimiento, deberán presentar una instancia según el modelo del anexo I de la presente Resolución, que se facilitará en las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en la Oficina de Información y Atención al Personal Docente de la Dirección General de Personal, así como en la Web de esta Consejería (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion> o <http://www.gobiernodecanarias.net/docente>).

## 4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Personal, se podrán presentar en los Registros de las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de Educación, Universidades, Cultura y Deportes o bien en la forma prevista en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

## 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA INSTANCIA.

5.1. Junto con la instancia de participación los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en su estado de origen, para los que tengan la nacionalidad española, que esté en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título alegado como requisito o certificado que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. Si el título se ha obtenido en el extranjero, se deberá aportar fotocopia compulsada del mismo junto con la credencial que acredite su homologación.

c) Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde consten la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su ca-

so, el período de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

d) Certificación de la empresa en la que consten específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificante del pago de dicho impuesto.

e) Toda la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo publicado como anexo II a la presente Resolución, perfeccionados hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

5.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

#### 6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1. Para la valoración de los méritos y la selección de los participantes se constituirá una Comisión de Selección que estará presidida por el Director General de Personal, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte también dos funcionarios de carrera docentes, propuestos respectivamente por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

6.2. El Director General de Personal podrá resolver la incorporación a dicha Comisión de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo.

#### 7. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Para la selección de los participantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la valoración de sus méritos, conforme al baremo que figura como anexo II de la presente Resolución.

#### 8. LISTA PROVISIONAL DE PARTICIPANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

8.1. La Comisión de Selección comprobará si los candidatos reúnen los requisitos exigidos en el apartado segundo y elevará a la Dirección General de Personal su propuesta de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Asimismo, indicará la puntuación obtenida por los candidatos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

8.2. La Dirección General de Personal procederá a publicar la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares

de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como en la página Web de la Consejería.

8.3. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días naturales, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en las citadas dependencias.

#### 9. LISTA DEFINITIVA DE PARTICIPANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

9.1. Estudiadas las alegaciones formuladas contra la lista provisional y considerados los desistimientos presentados, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Personal la propuesta de participantes admitidos y excluidos, con las puntuaciones otorgadas y su orden de derecho.

9.2. La Dirección General de Personal publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión y la puntuación total alcanzada por los participantes.

#### 10. VIGENCIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS SELECCIONADOS Y DE LA LISTA DE RESERVA.

La lista definitiva de candidatos seleccionados y la lista de reserva tendrá validez durante el curso 2008/2009, pudiendo prorrogarse su vigencia durante dos cursos más.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Interpretación de la presente Resolución.*- Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación acerca de la interpretación de la presente Resolución.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2008.- La Directora General de Personal, el Director Territorial de Educación de Las Palmas (Orden de 9.7.08), Julio Valentín Gutiérrez González.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR PROFESORES ESPECIALISTAS DEL CICLO SUPERIOR EN INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS.****1.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DOMICILIO C/:			NI:
LOCALIDAD:			C.P.:
PROVINCIA:		TELÉFONO:	

**2.- DATOS PROFESIONALES**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN QUE TIENE EXPERIENCIA
---

**SOLICITA:**

De conformidad con la Resolución de 23 de julio de 2008 , de convocatoria de procedimiento para contratar profesores especialistas para impartir enseñanzas de formación profesional específica, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista en Ciclo Superior de "Interpretación en la Lengua de Signos".

Asimismo, declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En .....a .....de.....de 2008

(firma)

## ANEXO II

<b>1.-ANTIGÜEDAD: EXPERIENCIA DOCENTE DIRECTA</b>				<b>MÁXIMO 34.00 PUNTOS</b>
<b>MERITOS</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>ACREDITACION</b>	<b>MAX. 24.00 PUNTOS</b>
<b>EXPERIENCIA DOCENTE DIRECTA EN RELACION A LA LENGUA DE SIGNOS.</b>				
a) Por cada año de servicio o fracción impartiendo lengua de signos española.	2.00 puntos	Las fracciones inferiores a 3 meses no se computarán.	Se puede acreditar mediante:Fotocopia cotejada o compulsada de los contratos de trabajo o nombramientos correspondientes.	
<b>1.2 EXPERIENCIA DIRECTA EN ATENCIÓN A ALUMNADO CON NEE DERIVADAS DE DISCAPACIDAD AUDITIVA.</b>				<b>MAX. 10.00 PUNTOS</b>
a) Por cada año o fracción impartiendo como intérprete de lengua de signos española.	1.00 puntos	Las fracciones inferiores a 3 meses no se computarán.	Se puede acreditar mediante: Certificación expedida por el Secretario del Centro Educativo de los cursos realizados con el VºBº del Director.	
b) Por cada curso o fracción impartiendo Audición y Lenguaje en Centros Educativos.	0.5 puntos	Las fracciones inferiores a 3 meses no se computarán.	Se puede acreditar mediante: 1.Hoja de servicio emitida por la Dirección Territorial o Centros correspondientes. 1.Fotocopia cotejada o compulsada del Título Administrativo y las tomas de posesión y ceses de sus distintos nombramientos.	

c) Por cada año o fracción como intérprete de lengua de signos española.	0.5 puntos	Las fracciones inferiores a 3 meses no se computarán.	Se puede acreditar mediante:Fotocopia cotejada o compulsada de los contratos de trabajo o nombramientos correspondientes.
<b>2. MERITOS ACADÉMICOS</b> <b>MAX. 8.00 PUNTOS</b>			
<b>2.1.- POR TITULACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DISTINTAS A LAS ALEGADAS EN EL APARTADO DE REQUISITOS.</b>			
a) Título de grado elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0.10 puntos	Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez en España	Fotocopia compulsada o cotejada del título, o del documento acreditativo de abono de los derechos de emisión del mismo, de los méritos alegados en este apartado.
b) Título de Grado Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas,Técnico Superior Especialista en FP (Familia Profesional de Servicios Socio Culturales y a la Comunidad).	0.20 puntos		
c) Por otras titulaciones emitidas por Universidades Públicas: cursos de postgrado, másters, expertos universitarios, etc, de una duración igual o superior a 600 horas.	0.30 puntos		

d) Por titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas( Maestro en todas las especialidades, Logopedia, Trabajo Social) , o títulos declarados legalmente equivalentes al primer ciclo de una Licenciatura, en relación a los estudios mencionados.	0.50 puntos		
e) Por titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía), o títulos declarados legalmente equivalentes. Por titulaciones de Música y Danza o Arte Dramático	1.00 puntos		
f) Título de Doctor en relación a los estudios mencionados anteriormente.	1.50 puntos		
<b>3.-PUBLICACIONES E INVESTIGACIÓN</b>			<b>MAX 7.00 PUNTOS</b>
<b>3.1 POR PUBLICACIONES DE CARÁCTER DIDÁCTICO (IMPRESO O EN FORMATO ELECTRÓNICO) EN RELACION CON LA LENGUA DE SIGNOS, COMUNIDAD SORDA Y/O SORDO CIEGA.</b>			<b>MAX. 4.00 PUNTOS</b>

a) Por cada libro	0.50 puntos		Página del libro en la que conste el título, autor/es y el ISBN.
b) Por cada unidad didáctica o módulo, impreso o en formato electrónico.	0.25 puntos		Página de la unidad o módulo en la que conste el título, autor/es y el ISBN, ISSN o depósito legal. En los documentos en formato electrónico, fotocopia compulsada o cotejada de la certificación de la autorización expedida por las Administraciones Públicas, Universidades u organismo legalmente reconocido que lo ha aprobado.
c) Cada artículo publicado en revistas científicas o profesionales	0.10 puntos.		Página de la revista en la que conste el título, autor/es y el ISSN o depósito legal, salvo excepciones legales.
d) Por artículos en prensa o revistas no profesionales	0.05 puntos		
<b>3.2 POR OTRAS PUBLICACIONES DE CARÁCTER DIDÁCTICO, CIENTÍFICO O DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON EDUCACIÓN.</b>			
a) Por cada libro	0.50 puntos		Página del libro en la que conste el título, autor/es y el ISBN.
b) Por cada unidad didáctica o módulo, impreso o en formato electrónico.	0.25 puntos		Página de la unidad o módulo en la que conste el título, autor/es y el ISBN, ISSN o depósito legal. En los documentos en formato electrónico, fotocopia compulsada o cotejada de la certificación de la autorización expedida por las Administraciones Públicas, Universidades u organismo legalmente reconocido que lo ha aprobado.
<b>MAX. 3.00 PUNTOS</b>			

c) Cada artículo publicado en revistas científicas o profesionales	0.10 puntos.		Página de la revista en la que consiste el título, autor/es y el ISSN o depósito legal, salvo excepciones legales.
d) Por artículos en prensa o revistas no profesionales	0.05 puntos		
<b>4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>			
<b>MAX 30.00 PUNTOS</b>			
<b>4.1 POR PARTICIPAR EN EXPERIENCIAS O PROYECTOS EN RELACION A LA LENGUA DE SIGNOS, COMUNIDAD SORDA Y/O SORDOCIEGA.</b>			
a) Convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máx. 3.00 puntos		Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo de la participación de la actividad. Debe figurar el nombre de la misma y el del participante. En su caso, boletín o diario oficial en el que se autoriza el proyecto y certificación del Secretario, con Vº Bº del Director, con indicación del nombre del participante.
b) Convocados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones.	Máx. 2.00 puntos	0.50 puntos cada uno	
<b>4.2 POR DIRECCIÓN O COORDINACIÓN DE PROYECTOS O EXPERIENCIAS RELACIONADAS CON LA LENGUA DE SIGNOS, COMUNIDAD SORDA Y/O SORDOCIEGA.</b>			
<b>MÁXIMO 5.00 PUNTOS</b>			

a) Convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máx. 3.00 puntos	0.50 puntos cada uno	Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo del nombramiento de Director o Coordinador de la actividad.
b) Convocados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones.	Máx. 2.00 puntos		
<b>4.3 POR ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 10 HORAS).</b>			
a) Organizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máx 3.00 puntos	Se otorgará la siguiente puntuación a cada fracción, de acuerdo con la fecha de realización:	Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo o certificación de participación en la actividad. En la misma debe figurar el nº de
			<b>MAX. 5.00 PUNTOS</b>

<p>b) Organizados por otras Administraciones Públicas y organismos dependientes, por la universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas por estas administraciones</p>	<p>Máximo 2.00 puntos</p>	<p>Por cursos efectuados entre: 1970 y 1979, a 0.05 puntos por crédito.. 1980 y 1989, a 0.10 puntos por crédito. De 2000 en adelante, a 0.20 puntos por crédito.</p>	<p>créditos o de horas de duración. No se computarán los documentos que no lo reflejen. 1 crédito= 10 horas. Se sumará el total d horas y se dividirá en fracciones de 30 horas desestimándose los restos.</p>
<p><b>4.4 POR LA ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE, CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 10 HORAS, ENTENDIDAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES: COLECTIVOS, SEMINARIOS, GRUPOS DE TRABAJO, GRUPOS DE FORMACIÓN EN CENROS, GRUPOS ESTABLES, ETC.</b></p>			<p><b>MÁX. 5.00 puntos.</b></p>

a) Aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máximo 3.00 puntos	Se otorgará la siguiente puntuación a cada fracción, de acuerdo con la fecha de realización. Por Por cursos efectuados entre: 1970 y 1979, a 0.05 puntos por crédito. 1980 y 1989, a 0.10 puntos por crédito. De 2000 en adelante, a 0.20 puntos por crédito.	Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo o certificación de participación en la actividad. En la misma debe figurar el nº de créditos o de horas de duración. No se computarán los documentos que no lo reflejen. 1 crédito= 10 horas. Se sumará el total d horas y se dividirá en fracciones de 30 horas desestimándose los restos.
b) Aprobados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones.	2.00 puntos		
<b>4.5 POR ORGANIZAR, DIRIGIR O COORDINAR CURSOS O ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 10 HORAS.</b>			<b>MAX 5.00 PUNTOS</b>
a) ) Aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máximo 3.00 puntos	0.30 por cada uno	Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo del nombramiento de Director o

b) Aprobados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones	Máximo 2.00 puntos	0.20 por cada uno	Coordinador de la actividad.
<b>4.6 POR IMPARTIR CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O PRESENTAR PONECIAS O COMUNICACIONES EN JORNADAS, CONGRESO, ETC.</b>			<b>MAX 5.00 PUNTOS</b>
a) ) Aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Máximo 3.00 puntos	0.20 puntos por módulo.	Se sumará el total de horas y presentadas y se dividirá en módulos de 10 horas.
b) Aprobados por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, por las universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por estas administraciones	Máximo 1.00 Punto	0.10 Puntos por módulo	
c) Presentación de Ponencias.	Max 0.50 puntos	0.10 puntos por cada una	
d) Presentación de comunicaciones	Máx 0.50 puntos	0.05 puntos por cada una	

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1336** *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 11 de agosto de 2008, por la que se establece la relación de entidades colocadoras de Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias en valores denominada en euros.*

La Orden de 26 de noviembre de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, creó la figura de entidad colocadora de Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias en valores denominada en euros, estableciendo en su artículo 3.2 que será la Dirección General competente en materia de endeudamiento la que otorgue la condición de entidad colocadora a las entidades financieras que cumplan el requisito establecido en el artículo 2 de dicha Orden.

Por otra parte, el artículo 3.1 de la Orden de 26 de noviembre de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, establece que para acceder a la condición de entidad colocadora, las entidades interesadas deberán enviar una solicitud a la Dirección General competente en materia de endeudamiento en la que manifestarán su intención de ser entidad colocadora y el compromiso de la entidad con las obligaciones reconocidas en la citada Orden.

Recibidas las citadas solicitudes, se ha dispuesto conceder la condición de entidad colocadora de Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias en valores denominada en euros a las siguientes entidades:

Banca March, S.A.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Banco Popular Español, S.A.

Bankinter, S.A.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2008.-  
La Directora General del Tesoro y Política Financiera,  
Cristina Domingo Yoldi.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1337** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 13 de agosto de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de julio de 2008, relativo al Plan General de Ordenación de Tacoronte. Inserción de la Evaluación Ambiental Estratégica. Tenerife.- Expte. 2008/0017.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de julio de 2008, relativo al P.G.O. Tacoronte. Inserción de la Evaluación Ambiental Estratégica. Tenerife. Expediente 2008/0017, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2008.-  
El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de julio de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Insertar, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera, apartado 4º, del Decreto 30/2007, de 5 de febrero, de modificación del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica atendiendo al estado de tramitación del Plan General de Ordenación de Tacoronte, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, debiendo remitirse la propuesta de Memoria Ambiental para su aprobación, si procede, con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Tacoronte.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1338** *ORDEN de 11 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007, que efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, para la concesión de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 6 de junio de 2007 (B.O.C. nº 122, de 19.6.07), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Segundo.- Por Orden de 27 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 8, de 11.1.08), se efectúa convocatoria an-

tipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Tercero.- Al amparo de dicha Orden se presentaron las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos.

Cuarto.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Quinto.- Analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se clasificaron los expedientes favorables conforme a los criterios de valoración, selección y baremos establecidos en la base 10 de la Orden de 6 de junio de 2007.

Sexto.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se detectó que algunas de las solicitudes presentadas debían ser desestimadas, por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las bases que rigen la citada convocatoria.

Séptimo.- En la base 9 de la citada Orden de 6 de junio de 2007, se estableció que el Jefe de Área de Industria vistas las solicitudes presentadas y completados los expedientes, elevará al Director General de Industria la propuesta de las actividades a subvencionar, conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en la base 10, así como las cuantías a subvencionar de cada una de las solicitudes.

Octavo.- Con fecha 17 de julio de 2008, el Jefe de Área de Industria, a la vista de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, acordó elevar su propuesta al Director General de Industria.

Noveno.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Orden antes citada, el Director General de Industria, con fecha 17 de julio de 2008, ha elevado la correspondiente propuesta al Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

Décimo.- Con fecha 7 de agosto de 2008, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Orden de 6 de junio de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, eje 2 medida 8, con una tasa de cofinanciación del 75,00%.

Tercera.- En el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997 se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Cuarta.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinta.- Que además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las bases de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la mencionada Orden de 6 de junio de 2007, se establecieron los requisitos para poder acogerse a los beneficios de la convocatoria.

Sexta.- Que analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

Séptima.- Que habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2007 y en la Or-

den de 27 de diciembre de 2007, subvenciones para proyectos para infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial a los solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, detallándose, el expediente, el beneficiario de la subvención, la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tramitarán, el importe total de la actuación, la subvención concedida y el porcentaje que ésta representa respecto del total de la actuación, del Proyecto de Inversión 02708601 denominado "Infraestructura y equipamiento industrial".

Segundo.- Denegar las solicitudes de subvención para la realización de los proyectos que se relacionan en el anexo II, en el que se detallan las causas de dicha denegación.

Tercero.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo III, por los motivos que se expresan en el mismo.

Cuarto.- Denegar las solicitudes de subvención para la realización de los proyectos que se relacionan en el anexo IV, por las causas que se detallan en el mismo, según consta en el Informe de la Intervención Delegada de esta Consejería, de fecha 7 de agosto de 2008.

Quinto.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Industria en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, su aceptación en los términos expuestos en la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base 11 de la Orden de 6 de junio de 2007. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida. A efectos de notificación de esta resolución, tal como se establece en las bases reguladoras, la misma se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

Sexto.- Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 28 y 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en la forma que se indica seguidamente:

El beneficiario presentará ante la Dirección General de Industria la siguiente documentación, en original o copia auténtica:

1. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases y de los extremos indicados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, así como del cumplimiento de las condicio-

nes establecidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003, en el caso de que el beneficiario haya optado por subcontratar la actividad subvencionada.

2. Para las obras, certificación por unidad de obra ejecutada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, acompañada de documento de aprobación del órgano de gobierno de la entidad pública o persona con poderes a estos efectos en caso de entidades privadas acompañada de certificación de que la obra está exenta de evaluación de impacto ecológico, por no afectar a Áreas de Sensibilidad Ecológica, o bien, en caso contrario, de Declaración de Impacto emitido por el órgano competente. Si la certificación fuese final se acompañarán además las resoluciones de puesta en marcha pertinentes, así como los boletines de las instalaciones que reglamentariamente fuesen necesarios.

3. En el caso de realización de estudios o proyectos, copia del mismo en soporte digital.

4. Las facturas originales acreditativas de los gastos realizados con cargo a la inversión realizada se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. de 29.11.03), modificado por el Reglamento aprobado por Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (B.O.E. de 1.2.05). La Dirección General de Industria procederá a diligenciar las facturas que sirvan de justificantes de la subvención concedida, procediéndose posteriormente a la devolución de las facturas originales al beneficiario de la subvención.

5. Declaración jurada suscrita por el representante de la sociedad de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

Séptimo.- Se podrá tramitar el abono anticipado de la subvención, siempre que por parte del beneficiario se proceda a la presentación ante la Dirección General de Industria de la acreditación de no poder desarrollar la actividad sin la entrega de fondos públicos, según lo dispuesto en el artículo 29 y, en su caso, en el artículo 30 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Octavo.- Las actuaciones que resulten subvencionadas conforme a la presente Orden, deberán estar ejecutadas y justificadas en esta Consejería en la fecha límite del 30 de noviembre de 2008.

Noveno.- El beneficiario se encuentra obligado a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o conducta a adoptar subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, y otros órganos comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo.- Dará lugar a la modificación de la orden de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, toda alteración de las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas y subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas y subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Undécimo.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de noviembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones, así como en el Decreto 28/1997, de 6 de mayo, y normas que lo desarrollan.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## ANEXO I

### Proyectos subvencionados.

Expediente	Solicitante	Aplicación	Total actuación	Subvención concedida	Porcentaje
SUELO46	Acuipalma, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	316.046,10 €	200.000,00 €	63,3
SUELO18	Asociación de Empresarios del Polígono Industrial del Goro	08.15.03.722.B.770.00	299.988,06 €	194.992,00 €	65,0
SUELO29	Asociación de Empresarios Zona Industrial Arinaga (AENAGA)	08.15.03.722.B.770.00	247.431,22 €	160.830,29 €	65,0
SUELO51	Ayuntamiento de El Paso	08.15.03.722.B.750.00	118.973,50 €	77.332,77 €	65,0
SUELO39	Ayuntamiento de El Rosario	08.15.03.722.B.750.00	207.271,45 €	130.000,00 €	62,7
SUELO54	Ayuntamiento de Gáldar	08.15.03.722.B.750.00	299.326,43 €	194.562,18 €	65,0
SUELO11	Ayuntamiento de San Bartolomé	08.15.03.722.B.750.00	307.692,31 €	200.000,00 €	65,0
SUELO1	Ayuntamiento de San Miguel de Abona	08.15.03.722.B.750.00	306.869,06 €	199.464,89 €	65,0
SUELO35	Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	08.15.03.722.B.750.00	220.924,17 €	143.600,71 €	65,0
SUELO38	Cabildo Insular de La Palma	08.15.03.722.B.760.00	209.167,56 €	135.958,91 €	65,0
SUELO43	Comunidad de propietarios Polígono Costa Sur de S/C de Tenerife	08.15.03.722.B.770.00	466.757,81 €	200.000,00 €	42,9
SUELO37	Consejo Insular de Aguas de Tenerife	08.15.03.722.B.760.00	570.322,08 €	200.000,00 €	35,1
SUELO32	Entidad Conservación Polígono Industrial Arinaga (Ecoaga)	08.15.03.722.B.750.01	195.278,11 €	126.930,77 €	65,0
SUELO30	Entidad Urbanística de Conservación "Ajimar"	08.15.03.722.B.770.00	294.020,00 €	191.113,00 €	65,0
SUELO13	Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	08.15.03.722.B.750.00	108.928,95 €	70.803,82 €	65,0
SUELO8	Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	08.15.03.722.B.750.00	307.692,31 €	200.000,00 €	65,0
SUELO25	Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio	08.15.03.722.B.750.00	197.198,78 €	127.529,21 €	64,7
SUELO41	Polígono Industrial de Granadilla, S.A.	08.15.03.722.B.760.01	742.134,91 €	200.000,00 €	27,0
<b>TOTAL (18 Expedientes)</b>			<b>5.416.022,81 €</b>	<b>2.953.118,55 €</b>	

## ANEXO II

## Subvenciones denegadas.

Expediente	Solicitante	Causas
SUELO16	Alfredo López y Asociados LPA, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO24	Asociación de Empresarios y Profesionales de Santa María de Guía	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO49	Ayuntamiento de Tazacorte	No cumple las Bases 2, 3 y 16 de la convocatoria
SUELO36	Cabildo Insular de Tenerife	No cumple la Base 3 de la convocatoria
SUELO28	Carlos Luis Díaz Ojeda	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO19	Carnes y Embutidos Chacón, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO56	Combustibles Ruta del Teide, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO21	Compañía Canariense de Tabacos, S.A.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO52	Elementos Prefabricados La Palma, S.L.	No cumple las Bases 2 y 3 de la convocatoria
SUELO20	Harinera Canarias, S.A.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO53	Hermanos Luis Rodríguez, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO7	Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO40	Litografía Trujillo, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO27	Mecohersan, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO42	Publimar Exclusive, S.L. Unipersonal	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO47	Sdad. Coop. Ltda. De Automoviles de Servicio Publico San Telmo	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO22	Servicio Insular de Abastecimiento de Leche, S.A.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO17	Servicios y Especialidades Constructivas, S.L.N.E.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO14	Soriprem, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO2	The Brain Makers S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO5	Transformaciones y Servicios, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO4	Transformaciones y Servicios, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO3	Transformaciones y Servicios, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
SUELO6	Transformaciones y Servicios, S.L.	No cumple la Base 2 de la convocatoria
<b>TOTAL (24 Expedientes)</b>		

## ANEXO III

## Relación desistidos.

Expediente	Solicitante	Causas
SUELO55	Asociación de la pequeña y mediana empresa de la isla de El Hierro (Apyme el Hierro)	Documentación requerida no presentada
SUELO23	Asociación Pequeños y Medianos Empresarios Urbanización Industrial Lomo Blanco Las Torres	Documentación requerida no presentada
SUELO59	Ayuntamiento de Telde	Documentación requerida no presentada
SUELO44	Bacallado, S.L.	Documentación requerida no presentada
SUELO45	Construcciones Industriales Valle Colinos, S.L.	Documentación requerida no presentada
SUELO26	Entidad Urbanística de Conservación Parque Empresarial Melenara	Documentación requerida no presentada
SUELO33	Expense Report, S.L.	Documentación requerida no presentada
SUELO34	Femara Telde, S.L.	Documentación requerida no presentada
SUELO15	Lamdainvest Canarias, S.L.	Documentación requerida no presentada
SUELO10	M. I. Ayuntamiento de Telde	Documentación requerida incompleta o errónea
SUELO9	Transportes Pablo de León, S.L.	Documentación requerida no presentada
<b>TOTAL ( 11 Expedientes)</b>		

## ANEXO IV

## Relación expedientes reparados por la Intervención.

Expediente	Solicitante	Causas
SUELO48	Ayuntamiento de Arona	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
SUELO31	Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
SUELO50	Ayuntamiento de La Orotava	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
SUELO12	Ayuntamiento de Barlovento	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
<b>TOTAL (4 Expedientes)</b>		

**1339** *ORDEN de 11 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007, que efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, para la concesión de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 8, de 11.1.08), por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 10 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 101, de 21.5.07), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial para el período 2007 al 2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Segundo.- Por Orden de 27 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 8, de 11.1.08), se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial.

Tercero.- Al amparo de dicha Orden se presentaron las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos.

Cuarto.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Quinto.- Analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se clasificaron los expedientes favorables conforme a los criterios de valoración, selección y baremos establecidos en la base 9 de la Orden de 10 de mayo de 2007.

Sexto.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se detectó que algunas de las solicitudes presentadas debían ser desestimadas, por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las bases que rigen la citada convocatoria.

Séptimo.- En la base 8 de la citada Orden de 10 de mayo de 2007, se estableció que el Jefe de Área de Industria, vistas las solicitudes presentadas y completados los expedientes, elevará al Director General de Industria la propuesta de las actividades a subvencionar, conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en la base 9, así como las cuantías a subvencionar de cada una de las solicitudes.

Octavo.- Con fecha 29 de julio de 2008, el Jefe de Área de Industria, a la vista de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, acordó elevar su propuesta al Director General de Industria.

Noveno.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 10 de la Orden antes citada, el Director General de Industria, con fecha 29 de julio de 2008, ha elevado la correspondiente propuesta al Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

Décimo.- Con fecha de 5 de agosto de 2008, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Orden de 10 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 101, de 21.5.07), por la que se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial para el período 2007 al 2013, y se efectuó la convocatoria para el año 2007.

Tercera.- En el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997 se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Cuarta.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinta.- Que además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las bases de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la mencionada Orden de 10 de mayo de 2007, se establecieron los requisitos para poder acogerse a los beneficios de la convocatoria.

Sexta.- Que analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aque-

llos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

Séptima.- Que habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## R E S U E L V O:

Primero.- Conceder de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2007 y en la Orden de 27 de diciembre de 2007, subvenciones para el apoyo a la seguridad industrial, a los solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, detallándose, el expediente, el beneficiario de la subvención, la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tramitarán, el tipo de actuación, el importe total de la actuación, la subvención concedida y el porcentaje que ésta representa respecto del total de la actuación, del Proyecto de Inversión 02708605 denominado "Apoyo a la seguridad industrial y minera".

Segundo.- Denegar las solicitudes de subvención para la realización de los proyectos que se relacionan en el anexo II, en el que se detallan las causas de dicha denegación.

Tercero.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo III, por los motivos que se expresan en el mismo.

Cuarto.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Industria en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, su aceptación en los términos expuestos en la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la Orden de 10 de mayo de 2007. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida. A efectos de notificación de esta resolución, tal como se establece en las bases reguladoras, la misma se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

Quinto.- Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios previa justificación de haber

realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 28 y 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en la forma que se indica seguidamente:

El beneficiario presentará ante la Dirección General de Industria la siguiente documentación, en original o copia auténtica:

1. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases y de los extremos indicados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003, en el caso de que el beneficiario haya optado por subcontratar la actividad subvencionada.

2. Facturas originales acreditativas de los gastos realizados con cargo a la inversión realizada, conforme a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. de 29.11.03), modificado por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (B.O.E. de 1.2.05). La Dirección General de Industria procederá a diligenciar las facturas que sirvan de justificantes de la subvención concedida, procediéndose posteriormente a la devolución de las facturas originales al beneficiario de la subvención.

3. En el caso de estudios, copia del estudio realizado en soporte digital y en el caso de implantación de medidas, documentación técnica preceptiva para la puesta en servicio de la instalación cuando fuese necesario o para la autorización de funcionamiento de las reformas realizadas, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

4. Declaración jurada en la que los beneficiarios de las subvenciones hagan constar que no han empleado los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecu-

ción de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, asistencia técnica, o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Así, si dichas ofertas no se han aportado en la solicitud de la subvención, deberán aportarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto.- Se podrá tramitar el abono anticipado de la subvención, siempre que por parte del beneficiario se proceda a la presentación ante la Dirección General de Industria de la acreditación de no poder desarrollar la actividad sin la entrega de fondos públicos, acompañada de certificación expedida por los órganos competentes, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 29 y, en su caso, en el artículo 30 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Séptimo.- El plazo máximo de ejecución de las instalaciones finalizará el 31 de octubre de 2008 y el plazo máximo de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones finalizará el 15 de noviembre de 2008.

Octavo.- El beneficiario se encuentra obligado a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o conducta a adoptar subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera de las Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, y otros órganos comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Noveno.- Dará lugar a la modificación de la orden de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, toda alteración de las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas y subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas y subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Décimo.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de noviembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones, así como en el Decreto 28/1997, de 6 de mayo, y normas que lo desarrollan.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## ANEXO I

## Proyectos subvencionados.

Expediente	Solicitante	Aplicación presupuestaria	Actuación	Total de la actuación	Subvención concedida	Porcentaje
SIND16	Amado Díaz Díaz	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	430,03 €	129,01 €	30,0
SIND54	Cartonajes Union S.L.	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	4.150,00 €	2.697,50 €	65,0
SIND68	Cartonajes Union S.L.	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	6.290,00 €	1.887,00 €	30,0
SIND31	CB Talleres Teguinte	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	630,00 €	259,00 €	41,1
SIND53	Compañía Canariense de Tabacos SA	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	13.175,00 €	3.952,50 €	30,0
SIND51	Dos Santos Sociedad Anonima	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	4.275,00 €	2.778,75 €	65,0
SIND52	Dos Santos Sociedad Anonima	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	90.680,00 €	27.204,00 €	30,0
SIND73	Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas SA	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	10.200,00 €	6.630,00 €	65,0
SIND37	Fernando Cruz Aranda	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	430,03 €	129,01 €	30,0
SIND64	Flick Canarias 2, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	1.400,00 €	910,00 €	65,0
SIND65	Flick Chapa y Pintura S.L.	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	700,00 €	455,00 €	65,0
SIND58	Flick Tenerife 2, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	700,00 €	455,00 €	65,0
SIND72	Grupo Kalise Menorquina, S.A.	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	5.355,00 €	1.606,50 €	30,0
SIND39	Maria Candelaria Morales Rodríguez	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	430,03 €	129,01 €	30,0
SIND1	MYL Alimentacion SL	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	320.500,00 €	96.150,00 €	30,0
SIND22	Papelera de Canarias S.L.	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	166.389,32 €	49.916,80 €	30,0
SIND49	Simeon Perez Yanes	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	27.728,16 €	8.318,45 €	30,0
SIND17	Tecali, SL	08.15.03.722.B.770.00	estudio ATEX	2.925,00 €	1.901,25 €	65,0
SIND18	Tecali, SL	08.15.03.722.B.770.00	implantación de medidas	4.455,00 €	1.336,50 €	30,0
<b>TOTAL (19 expedientes)</b>				660.842,57 €	206.845,28 €	

## ANEXO II

## Subvenciones denegadas.

Expediente	Solicitante	Causas
SIND56	Cia Cervecera de Canarias SA	No se acredita el cumplimiento de la Base 18.6. de la convocatoria
SIND55	Cia Cervecera de Canarias SA	No se acredita el cumplimiento de la Base 18.6. de la convocatoria
SIND63	Flick Canarias 2, S.L.	Actuación no subvencionable, conforme a la Base 3 de la convocatoria
SIND66	Flick Chapa y Pintura S.L.	Actuación no subvencionable, conforme a la Base 3 de la convocatoria
SIND57	Flick Tenerife 2, S.L	Actuación no subvencionable, conforme a la Base 3 de la convocatoria
SIND2	Socdad Coop Ltda de Automoviles de servicio publico San Telmo	Actuación no subvencionable, conforme a la Base 3 de la convocatoria
<b>TOTAL (6 Expedientes)</b>		

## ANEXO III

## Relación desistidos.

Expediente	Solicitante	Causas
SIND50	Aperitivos Snack SA	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND21	Ascanio Quimica Sociedad Anonima	Documentación requerida no presentada
SIND8	Automóviles Archipiélago, S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND9	Automóviles Archipiélago, S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND10	Automóviles Archipiélago, S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND11	Automóviles Archipiélago, S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND59	Autoquality Canarias 2, S.L	Documentación requerida no presentada
SIND60	Autoquality Canarias 2, S.L	Documentación requerida no presentada
SIND41	Binary Systems, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND14	Carrier España, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND61	Centro Auto Canarias 2, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND62	Centro Auto Canarias 2, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND30	Comercial de Automóviles, S.A.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND42	Compañía Española de Petroleros SA	Documentación requerida no presentada
SIND44	Distribuidora Industrial SAU	Desistido de su petición por no subsanar en plazo la documentación requerida
SIND48	Embutidos de Tenerife S.A.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND70	Graneros de Las Palmas S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND43	Granja Teisol SL	Documentación requerida no presentada
SIND69	Harinera Canaria S.A.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND19	Industrias Lacteas de Canarias SA	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND47	Jose Luis Hernandez Martin	Documentación requerida no presentada
SIND40	Jose Luis Sanchez	Documentación requerida no presentada
SIND12	Juan Carlos Acosta Baute	Documentación requerida no presentada
SIND13	Kafer Mecánica, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND27	Maderas Icod, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND67	Materiales de Construcción Gil China S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND23	Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A.	Desistido de su petición por no subsanar en plazo la documentación requerida
SIND24	Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A.	Desistido de su petición por no subsanar en plazo la documentación requerida
SIND25	Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A.	Desistido de su petición por no subsanar en plazo la documentación requerida
SIND26	Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A.	Desistido de su petición por no subsanar en plazo la documentación requerida
SIND29	Motos Abona, SL	Documentación requerida no presentada
SIND71	Operaciones Portuarias Canarias, SA	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND3	Ositel, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND4	Ositel, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND15	Taller Virgilio, S.L.U	Documentación requerida no presentada
SIND28	Talleres Mencey, S.A.	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND38	Talleres Flebes Martín, SL	Documentación requerida incompleta o errónea
SIND45	Teideplast, S.A.	Documentación requerida no presentada
SIND5	Tintorería los Principes, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND6	Tintorería los Principes, S.L.	Documentación requerida no presentada
SIND7	Tintorería los Principes, S.L.	Documentación requerida no presentada
<b>TOTAL (41 Expedientes)</b>		

**1340** *ORDEN de 11 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007, que efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en establecimientos industriales y comerciales.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, para la concesión de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 8, de 11.1.08), por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en establecimientos industriales y comerciales.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 10 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 100, de 18.5.07), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones, para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en establecimientos industriales y comerciales para el período 2007 al 2013, y se efectuó la convocatoria para el año 2007.

Segundo.- Por Orden de 27 de diciembre de 2007, se efectuó la convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en establecimientos industriales y comerciales.

Tercero.- Al amparo de dicha Orden se presentaron las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos.

Cuarto.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Quinto.- Analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se clasificaron los expedientes favorables conforme a los criterios de valoración, selección y baremos establecidos en la base 10 de la Orden de 10 de mayo de 2007.

Sexto.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se detectó que algunas de las solicitudes presentadas debían ser desestimadas, por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las bases que rigen la citada convocatoria.

Séptimo.- En la base 9 de la citada Orden de 10 de mayo de 2007, se estableció que el Jefe de Área de Industria, vistas las solicitudes presentadas y completados los expedientes, elevará al Director General de Industria la propuesta de las actividades a subvencionar, conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en la base 10, así como las cuantías a subvencionar de cada una de las solicitudes.

Octavo.- Con fecha 4 de julio de 2008, el Jefe de Área de Industria, a la vista de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, acordó elevar su propuesta al Director General de Industria.

Noveno.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Orden antes citada, el Director General de Industria, con fecha 7 de julio de 2008, ha elevado la correspondiente propuesta al Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

Décimo.- Con fecha 7 de agosto de 2008, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- La Orden de 10 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 100, de 18.5.07), por la que se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones, para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en establecimientos industriales y comerciales para el período 2007 al 2013, y se efectuó la convocatoria para el año 2007.

Tercera.- Orden de 27 de diciembre de 2007, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en establecimientos industriales y comerciales.

Cuarta.- En el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, se establece que los titulares de los De-

partamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Quinta.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Sexta.- Que además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las bases de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la mencionada Orden de 10 de mayo de 2007, se establecieron los requisitos para poder acogerse a los beneficios de la convocatoria.

Séptima.- Que analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

Octava.- Que habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto, procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2007, subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en establecimientos industriales y comerciales, a los solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, detallándose, el expediente, el beneficiario de la subvención, la

aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tramitarán, el importe total de la actuación, la subvención concedida y el porcentaje que ésta representa respecto del total de la actuación, del Proyecto de Inversión 07715105 denominado "Renovación instalaciones eléctricas de baja tensión en establecimientos industriales y comerciales".

Segundo.- Denegar las solicitudes de subvención para la realización de los proyectos que se relacionan en el anexo II, en el que se detallan las causas de dicha denegación.

Tercero.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo III, por los motivos que se expresan en el mismo.

Cuarto.- Denegar las solicitudes de subvención para la realización de los proyectos que se relacionan en el anexo IV, por las causas que se detallan en el mismo, según consta en el Informe de la Intervención Delegada en esta Consejería, de fecha 7 de agosto de 2008.

Quinto.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Industria en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, su aceptación en los términos expuestos en la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base 11 de la Orden de 10 de mayo de 2007. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida. A efectos de notificación de esta resolución, tal como se establece en las bases reguladoras, la misma se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

Sexto.- Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 28 y 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en la forma que se indica seguidamente:

El beneficiario presentará ante la Dirección General de Industria la siguiente documentación, en original o copia auténtica:

1. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases y de los extremos indicados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003, en el caso de que el beneficiario haya optado por subcontratar la actividad subvencionada.

2. Certificado de Instalación Eléctrica de la instalación efectuada, extendido por empresa instaladora autorizada, y diligenciado por la Dirección General de Industria y Energía. Si la presentación de la puesta en servicio de la instalación eléctrica se realiza mediante el Sistema de Gestión Telemática de expedientes en materia de Industria (GESIND), ubicada en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/gesind>, sólo se requiere aportar el número de expediente y que el Certificado de Instalación Eléctrica esté diligenciado mediante GESIND.

3. Facturas originales acreditativas de los gastos realizados con cargo a la inversión realizada, conforme a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. de 29.11.03), modificado por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (B.O.E. de 1.2.05). La Dirección General de Industria procederá a diligenciar las facturas que sirvan de justificantes de la subvención concedida, procediéndose posteriormente a la devolución de las facturas originales al beneficiario de la subvención.

4. Declaración jurada suscrita por el representante de la sociedad de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, asistencia técnica, o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o

la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Así, si dichas ofertas no se han aportado en la solicitud de la subvención, deberán aportarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptimo.- Se podrá tramitar el abono anticipado de la subvención, siempre que por parte del beneficiario se proceda a la presentación ante la Dirección General de Industria de la acreditación de no poder desarrollar la actividad sin la entrega de fondos públicos, según lo dispuesto en el artículo 29 y, en su caso, en el artículo 30 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Octavo.- Las actividades que resulten subvencionadas conforme a la presente Orden, deberán estar ejecutadas en la fecha límite del 31 de octubre de 2008 siendo el plazo máximo de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones hasta el 15 de noviembre de 2008.

Noveno.- El beneficiario se encuentra obligado a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o conducta a adoptar subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera de las Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio las alteraciones que se pro-

duzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, y otros órganos comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo.- Dará lugar a la modificación de la orden de concesión, sin que en ningún caso pueda va-

riarse el destino o la finalidad de la subvención, toda alteración de las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas y subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas y subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Undécimo.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de noviembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones, así como en el Decreto 28/1997, de 6 de mayo y normas que lo desarrollan.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO.  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## ANEXO I

## Proyectos subvencionados.

Expediente	Solicitante	Aplicación	Total actuación	Subvención concedida	Porcentaje
IE97	Antonio Valiente Álvarez	08.15.03.722.B.780.00	2.952,38 €	1.476,19 €	50,00
IE92	Arjan B. Daryanani Daryanani	08.15.03.722.B.780.00	26.479,00 €	13.239,50 €	50,00
IE123	Aseoría Laboral Plasencia y Otero, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	2.730,00 €	1.365,00 €	50,00
IE23	Automáticos Insular, S.A.	08.15.03.722.B.770.00	7.148,60 €	3.574,30 €	50,00
IE70	Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	08.15.03.722.B.750.00	29.878,00 €	14.939,00 €	50,00
IE101	Bodegas Álvaro, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	16.518,99 €	8.259,50 €	50,00
IE50	Canarias de Alimentos, S.A.	08.15.03.722.B.770.00	15.290,00 €	7.645,00 €	50,00
IE84	Carpintería Joaquín, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	17.413,51 €	8.706,76 €	50,00
IE144	Centros de Ahorro San Martín, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	29.350,82 €	14.675,41 €	50,00
IE30	Comunidad de Propietarios Agaete Parque	08.15.03.722.B.780.00	30.000,00 €	15.000,00 €	50,00
IE11	Concepción Morejón Núñez	08.15.03.722.B.780.00	11.665,30 €	5.832,65 €	50,00
IE145	Dulcería Ricar, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	12.608,26 €	6.304,13 €	50,00
IE147	Ellos 24, S.L.L.	08.15.03.722.B.770.00	5.106,01 €	2.553,01 €	50,00
IE18	Eloy Santana Rodríguez	08.15.03.722.B.780.00	13.343,70 €	6.671,85 €	50,00
IE140	Emilio Martín Barreto	08.15.03.722.B.780.00	15.370,27 €	7.685,14 €	50,00
IE103	Escuela Arte Floral Canario, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	12.133,32 €	6.066,66 €	50,00
IE12	Francisco Almeida Quintana	08.15.03.722.B.780.00	7.810,50 €	3.905,25 €	50,00
IE24	Francisco Álvarez Álvarez	08.15.03.722.B.780.00	7.530,00 €	3.765,00 €	50,00
IE115	Fred Olsen, S.A.	08.15.03.722.B.770.00	29.491,00 €	14.745,50 €	50,00
IE121	Gráficas Atlanta, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	26.288,98 €	13.144,49 €	50,00
IE129	Gregoria Plasencia Zamora	08.15.03.722.B.780.00	25.873,66 €	12.936,83 €	50,00
IE124	Grupo Kalise Menorquina, S.A.	08.15.03.722.B.770.00	67.487,03 €	15.000,00 €	22,23
IE16	Grupo Kalise Menorquina, S.A.	08.15.03.722.B.770.00	26.755,30 €	13.377,65 €	50,00
IE59	Hijas de Francisco Ortega, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	29.606,04 €	14.803,02 €	50,00
IE122	Imprenta Pelayo, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	22.315,57 €	11.157,79 €	50,00
IE106	José Enrique Curbelo Santos	08.15.03.722.B.780.00	28.905,00 €	14.452,50 €	50,00
IE99	José Rodríguez Trujillo	08.15.03.722.B.780.00	7.630,44 €	3.815,22 €	50,00
IE146	Juan Antonio Acosta Martín	08.15.03.722.B.780.00	16.307,22 €	8.153,61 €	50,00
IE132	Juan Pedro Escobar Hernández	08.15.03.722.B.780.00	29.338,16 €	14.669,08 €	50,00
IE158	Lavawell, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	28.377,59 €	14.188,80 €	50,00
IE116	Luciano Jorge Martín	08.15.03.722.B.780.00	17.578,61 €	8.789,31 €	50,00
IE130	Luis Ignacio Rodríguez Pacheco	08.15.03.722.B.780.00	6.436,00 €	3.218,00 €	50,00
IE10	Manuel Suárez Miranda	08.15.03.722.B.780.00	4.718,12 €	2.359,06 €	50,00
IE65	Martel Penichet Exclusivas, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	35.716,41 €	15.000,00 €	42,00
IE64	Martel Penichet Exclusivas, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	35.716,41 €	15.000,00 €	42,00
IE6	Modulo Minvielle, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	17.534,08 €	8.767,04 €	50,00
IE61	Monsuar, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	11.246,20 €	5.623,10 €	50,00
IE27	Moreno y Henríquez e Hijas, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	28.658,53 €	14.329,27 €	50,00
IE87	Musical Orotava, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	25.200,48 €	12.600,24 €	50,00
IE91	Pascual Alonso Díaz Chico	08.15.03.722.B.780.00	25.833,90 €	12.916,95 €	50,00
IE19	Promociones Majoreras, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	14.018,00 €	7.009,00 €	50,00
IE83	Publimar Exclusive, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	5.095,90 €	2.547,95 €	50,00
IE29	Real Club de Golf de Las Palmas	08.15.03.722.B.770.00	29.503,82 €	14.751,91 €	50,00
IE151	Restaurante Los Corales, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	35.626,39 €	15.000,00 €	42,10
IE134	Rosa María León Medina	08.15.03.722.B.780.00	5.397,31 €	2.698,66 €	50,00
IE54	Rubén Santana Santana	08.15.03.722.B.780.00	8.063,80 €	4.031,90 €	50,00
IE75	Seguridad Cerrajería Pérez, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	19.040,63 €	9.520,32 €	50,00
IE76	Seguridad Cerrajería Pérez, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	8.880,19 €	4.440,10 €	50,00
IE136	Simeón Pérez Yáñez	08.15.03.722.B.780.00	19.687,20 €	9.843,60 €	50,00
IE113	Slapsus Papel, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	13.814,19 €	6.907,10 €	50,00
IE111	Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina	08.15.03.722.B.770.00	10.501,50 €	5.250,75 €	50,00
IE8	Supermercados Arucas, S.L.	08.15.03.722.B.770.00	16.210,67 €	8.105,34 €	50,00
IE9	Venancio Plácido Rivero Guillén	08.15.03.722.B.780.00	6.238,55 €	3.119,28 €	50,00
<b>TOTAL (53 Expedientes)</b>			<b>1.002.421,54 €</b>	<b>473.937,72 €</b>	

## ANEXO II

## Subvenciones denegadas.

Expediente	Solicitante	Causas
IE142	Almacenes Pérez Ávila, S.L.	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:Licencia de apertura)
IE1	Arcor Plan, S.L.	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:Licencia de apertura)
IE62	Calnava, S.L.	Solicitud presentada fuera de plazo
IE63	Calnava, S.L.	Solicitud presentada fuera de plazo
IE66	Calnava, S.L.	Solicitud presentada fuera de plazo
IE67	Calnava, S.L.	Solicitud presentada fuera de plazo
IE68	Calnava, S.L.	Solicitud presentada fuera de plazo
IE69	Calnava, S.L.	Solicitud presentada fuera de plazo
IE110	Club de Mar Radazul de El Rosario	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:Licencia de apertura)
IE117	Francisco Martín González	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:REI)
IE96	Gonzalo Afonso González	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 7: Documentación entregada en Correos)
IE17	Grupo Kalise Menorquina, S.A.	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:REI)
IE58	Hijas de Francisco Ortega, S.L.	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:Licencia de apertura)
IE28	Inverespo, S.L.	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:Licencia de apertura)
IE35	Isidoro Díaz Díaz	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:Licencia de apertura)
IE102	Las Afortunadas, S.A.	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:Licencia de apertura)
IE60	Laura del Rosario Laboratorio Dental, S.L.	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:Licencia de apertura)
IE73	María Antonia García Oramas / José Antonio Ramón Pérez Pérez	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:Licencia de apertura)
IE47	Rayco Jesús Déniz Rodríguez	No cumple con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, (Base 2:Licencia de apertura)
<b>TOTAL (19 Expedientes)</b>		

## ANEXO III

## Relación desistidos.

Expediente	Solicitante	Causas
IE148	Aguas de La Palma, S.A.	Documentación requerida no presentada
IE31	Alfredo López y Asociados LPA, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE5	Ana Abdel-Nour Montesdeoca	Documentación requerida no presentada
IE127	Aníbal García González	Documentación requerida no presentada
IE89	Arcadio Fernández Álvarez 0005478469, D.L.N.E.	Documentación requerida no presentada
IE82	Benigna González Trujillo	Documentación requerida incompleta o errónea
IE80	Bodegas Tamanca, S.L.	Documentación requerida presentada fuera de plazo
IE150	Canary Bar, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
IE125	Canary Golf Project, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
IE133	Carpintería Hermanos Cáceres, S.L.U.	Documentación requerida no presentada
IE152	Casa del Oro de Tenerife, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE128	CB Instituto de Informática de Canarias Santa Cruz	Documentación requerida no presentada
IE95	Comercial Abona, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE46	Comercial Payefrank, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE15	Compañía Cervecera de Canarias, S.A.	Documentación requerida no presentada
IE90	Comunidad Bienes Almacenes Florinda	Documentación requerida no presentada
IE112	Decoraciones Isleñas, S.A.	Documentación requerida no presentada
IE44	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE45	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE14	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE37	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE38	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE39	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE40	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE41	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE42	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE43	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE20	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE36	Dinosol Supermercados, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE33	Efica Padaban, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE108	Elías Abdel-Nour Elber	Documentación requerida no presentada
IE109	Explotaciones Franbel, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE153	Explotaciones Utopía, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE34	Félix Santiago Melián, S.L.	Documentación requerida presentada fuera de plazo
IE3	Ferretería El Cruce, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE53	Fitness Canarias, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE25	Gestión y Reciclaje de Canarias, S.A.	Documentación requerida no presentada
IE93	Gráficas Anaga, S.L.	Documentación requerida presentada fuera de plazo
IE56	Heriberto Díaz Medina	Documentación requerida no presentada
IE104	Inés Díaz González	Documentación requerida incompleta o errónea
IE137	Instalaciones Eléctricas Alcorac, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE138	Instalaciones Eléctricas Alcorac, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE22	Jandia Solymar, S.A.	Documentación requerida no presentada
IE7	Jonathan Araña Cabrera	Documentación requerida no presentada
IE52	José Alejandro Sánchez Rivero	Documentación requerida no presentada
IE55	José Luis Domínguez Romero	Documentación requerida incompleta o errónea
IE139	José Neólido Alonso Sánchez	Documentación requerida incompleta o errónea
IE57	Joyocayo, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE107	Juan Miguel Niebla Hernández	Documentación requerida no presentada
IE48	Juan Valerón Artiles	Documentación requerida no presentada
IE131	Julián Marcelo Bonilla García	Documentación requerida presentada fuera de plazo
IE141	Leoncia Antonia Martín Pérez	Documentación requerida no presentada
IE78	Marco Antonio Menendez de Felipe	Documentación requerida no presentada
IE13	Mario Armas Pérez	Documentación requerida no presentada
IE100	Muarne, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE86	Mucha Informática, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE114	Nunnius, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE71	Panadería Juncalillo, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE79	Paraguana, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
IE72	Pirata Brasileiro, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
IE105	Portón de Oro, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE26	Quevedo Ramírez, S.L.	Documentación requerida presentada fuera de plazo
IE21	Rafael Juan Barrera Santos	Documentación requerida presentada fuera de plazo
IE51	Regia 2000, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE81	S.A.T. Bopalma	Documentación requerida no presentada
IE94	Sabocan, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE77	Salvador Vera Torres	Documentación requerida no presentada

Expediente	Solicitante	Causas
IE149	Sociedad Cooperativa Agrícola La Prosperidad	Documentación requerida no presentada
IE126	Sociedad Cooperativa Limitada de Automóviles de S.O. "San Telmo"	Documentación requerida incompleta o errónea
IE32	Supermercados Broncemar, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE143	Tejidos Martín, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE74	Tenerife Loly, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
IE85	Terral 205, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
IE118	Tintorería Los Príncipes, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE119	Tintorería Los Príncipes, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE120	Tintorería Los Príncipes, S.L.	Documentación requerida no presentada
IE49	Touche, S.L.U.	Documentación requerida no presentada
IE88	Waycasmya, S.L.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
<b>TOTAL (78 Expedientes)</b>		

## ANEXO IV

## Relación de expedientes reparados por la Intervención.

Expediente	Solicitante	Causas
IE135	Embutidos de Tenerife, S.A.	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
IE2	Panrico Donuts Canarias, S.A.U.	Subvenciones pendientes de justificar, conforme al artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
<b>TOTAL (2 Expedientes)</b>		

**IV. Anuncios**

Anuncios de contratación

**Consejería de Economía y Hacienda**

**3345** Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª.

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35007.

Teléfonos: (928) 307149/48.

Fax: (928) 307137.

Expediente: C-3-2008-LP.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: el suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Número de unidades a entregar: cinco (5).

División por lotes y números: tres (3).

Lugar de entrega: Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, según prescripciones técnicas.

Plazo de entrega: según cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para dicho contrato, será de 45 días naturales a partir de la firma del contrato.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: varios criterios de adjudicación, según cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para dicho contrato:

- Propuesta Económica: 55 puntos.
- Consumo y emisión de gases: 20 puntos.
- Otros: 15 puntos.
- Seguridad del habitáculo: 10 puntos.

Y los correspondientes subcriterios, que se indican en la referida cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicado.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación del suministro sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (197.689,57 euros), siendo el presupuesto de licitación de cada lote el que se detalla en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se requiere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria: calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, código postal 35007, teléfonos (928) 307149/48, fax (928) 307137.

En Santa Cruz de Tenerife: Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 6ª, Edificio de Oficinas Múltiples, código postal 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.es/perfildelcontratante/>.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Fecha límite: 13,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: no.

## 9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, celebrándose a partir de las 10,00 horas del sexto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día hábil.

## 10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2008.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

b) Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de doce (12) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de ochenta mil (80.000,00) euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 1 de agosto de 2008.
- b) Contratista: Diana Publicidad.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: cincuenta y siete mil euros con treinta céntimos (57.000,30 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**3346** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de agosto de 2008, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios consistentes en la edición y publicación de material promocional para el Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.
- b) Dependencias que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: "servicios consistentes en la edición y publicación de material promocional para el Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales", por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

## Otros anuncios

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**3347** *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y plaza a cuantos aparezcan como interesados en relación al Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 403/2008, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y promovido por D. José Ramón Barroso Arteaga.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. José Ramón Barroso Arteaga interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de 5 de junio de 2008, por la que se convoca y publica el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales del personal docente no

universitario de los centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2008/2009.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 403/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de D. José Ramón Barroso Arteaga.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Te-

nerife del expediente administrativo relativo al Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 403/2008.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2008.- La Directora General de Personal, el Director Territorial de Educación de Las Palmas (Orden de 9.7.08), Julio Valentín Gutiérrez González.

**3348** *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de julio de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a los interesados en el mismo, en relación al Procedimiento Abreviado nº 249/2007, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por el Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas de Gran Canaria, contra la Resolución de 9 de febrero de 2006, por la que se hizo pública convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para ocupar posibles sustituciones en determinadas especialidades de cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas de Gran Canaria interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de 9 de febrero de 2006, por la que se hizo pública convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para ocupar posibles sustituciones en determinadas especialidades de cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Abreviado nº 249/2007, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial, se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento del Colegio Oficial de Psicólogos de Las Palmas de Gran Canaria.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

## R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 249/2007.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a los interesados relacionados en el anexo I, en el referido expediente para que puedan personarse como demandados, ante el citado órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2008.- La Directora General de Personal, el Director Territorial de Educación de Las Palmas (Orden de 9.7.08), Julio Valentín Gutiérrez González.

## A N E X O I

- ABDELKADER DUDUH, NAYAT
- ACOSTA FRANCISCO, Mª ROSAURA
- ACOSTA JIMENEZ, MONICA LORETO
- ACOSTA LORENZO, JUAN
- AFONSO SANTANA, Mª CANDELARIA
- AGUILERA FLORES, ESTHER
- AINA LOS SANTOS, Mª CARMEN
- ALAMO CABRERA, MARIOLA
- ALEMAN MORERA, GEMA YANET
- AFONSO BLAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN
- ALMEIDA MONTELONGO, MARIANELA GARA
- ALVAREZ LEON, MARIA CANDELARIA
- AMAYA OCAÑA, CARMEN
- ANADON ASIN, MARIA CARMEN
- APARICIO FERNANDEZ, ANA
- APARICIO LEDESMA, SILVIA
- APRESA ARDILA, PATRICIA
- ARANDA BAÑON, CARLOS HECTOR
- ARENCIBIA GUERRA, JUAN LUIS
- ARENCIBIA RAMIREZ, NAIRA
- ARMAS CRUZ, JOSE GREGORIO
- ARMAS LUIS, ZENEYDA MARIA
- ARMAS PEREZ, MARIA NIEVES
- ARMAS PIÑERO, LUISA FABIOLA
- ARTEAGA GARCIA, ALEJANDRA MONSERRAT
- ARTEAGA HERRERA, LUISA PASCACIA
- ARTILES MARRERO, CARLOS DANIEL
- ASCANIO SANTANA, JONATHAN

- 
- BAEZ GUANCHE, MARIA DEL CRISTO
  - BAEZ GUERRA, TRINIDAD
  - BARRETO ARBELO, ELENA
  - BARRETO HERNANDEZ, M<sup>a</sup> YURENA
  - BARRETO RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> EUGENIA
  - BARRETO TRIGO, M<sup>a</sup> CRISTINA
  - BARRIOS REYES, MARIA ADELAIDA
  - BARRIOS VALDIVIA, MARIA DEL CARMEN
  - BARROSO CHINEA, EVA M<sup>a</sup>
  - BATISTA GARGALLO, PALOMA
  - BAUTE DIAZ, CARMEN ROSA
  - BAUTE DIAZ, MARIA DEL MAR
  - BELLIDO GUARDIA, ANA BELEN
  - BELLO CARDENES, ELENA
  - BELLO RIVERO, MANUEL LUIS
  - BELLON DOÑA, IRENE
  - BENITEZ AFONSO, ANA ESTEFANIA
  - BENITEZ AFONSO, LOURDES
  - BENITEZ IZQUIERDO, RAQUEL
  - BENITEZ LOPEZ, DALMACIO
  - BERBEGAL ANDREU, MARIA JOSE
  - BERMEJO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
  - BETANCOR LEON, ESTHER GLORIA
  - BETANCORT GARCIA, RAFAEL ANGEL
  - BETANCORT SANTOS, M<sup>a</sup> JUANA
  - BLANCO CASO, BIBIANA
  - BLAZQUEZ BERMEJO, CLARA M<sup>a</sup>
  - BOLAÑOS SANTANA, SANTIAGO
  - BRAVO ROS, ANTONIO MIGUEL
  - BRITO ACOSTA, ROSA ELENA
  - BRITO OLIVA, EVELINDA MARIA
  - BRITO URANGA, MARIA ELENA
  - CABALLERO FIEL, OSCAR
  - CABALLERO SANTANA, MARIA CRISTINA
  - CABO PADRON, M<sup>o</sup> SONIA
  - CABRERA CASTAÑARES, ISABEL
  - CABRERA HERRERA, MARIA OLIVIA
  - CABRERA PADILLA, MARIA JESUS
  - CABRERA PEREZ, CARMEN LINA
  - CABRERA SUAREZ, M. CARMEN
  - CACERES ALONSO, PINO ESTHER
  - CACERES MAESTRE, JUAN ANDRES
  - CAIROS GONZALEZ, MARIA JOSE
  - CALERO BERMUDEZ, MARIA JULITA
  - CALVO HORMIGA, NAYRA
  - CANA GONZALEZ, LUCIA
  - CANTERO GARFIA, CRISTINA
  - CAÑAS DELGADO, CATALINA
  - CAPECE FAJARDO, VANESA LORENA
  - CARDENES SUAREZ, MARIA ALICIA
  - CARDENEZ ZERPA, PERLA ADELA
  - CARLOS ROMERO, NATALIA
  - CARMONA GARRIDO, INMACULADA
  - CARREÑO FLEITAS, ANA ISABEL
  - CARRILLO BENEDITO, ESTER
  - CARRILLO RAMOS, MARIA YURENA
  - CASTELLANO CANO, MONICA
  - CASTELLANO CRUZ, SORAYA JESUS
  - CASTELLANO OJEDA, JOSE
  - CASTELLANO SOLANES, MAURICIO

- CASTILLA PEREZ, BEATRIZ
- CEDRES DIAZ, AIDA MARIA
- CLEMENTE MAGALLON, CARMELO
- CLEMENTE ZAMORA, LAURA
- COLLADO PAYO, ROBERTO
- CONCEPCION ACOSTA, CARMEN DELIA
- CONCEPCION HERNANDEZ, OLIVIA
- COSTERO MARTINEZ, RAUL
- CRUZ HERRERA, NIEVES RITA
- CRUZ MOLINA, GLADYS TERESA
- CUBAS MARTINEZ, MARIA LUCIA
- CULEBRAS LOPEZ, SARAH CRISTINA
- DE CONCEPCION LOPEZ, CARMEN MAGALI
- DE GUINDOS BRITO, MARIA DEL PINO
- DE LA FE DE LA FE, ISMAEL RAMON
- DE LA LLAVE LOZANO, MARIA LUISA
- DE LA ROSA VALVERDE, MERCEDES
- DE LEON BARRIOS, ANA MARIA
- DE LEON JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN
- DE LEON ROCIO, MARIA ISABEL
- DE LORENZO- CACERES FARIZO, GONZALO
- DE PAIZ LOPEZ, MARIA AMPARO
- DE PAZ AGUIRRE, IGNACIO
- DE VERA ESTEVEZ, CARMEN DOLORES
- DEL BARRIO OSA, ROSA MARIA
- DEL TORO ALAYON, MARIA JESABEL
- DEL TORO BETANCOR, HIURMA MILAGROSA
- DELGADO GONZALEZ, ANA ISABEL
- DELGADO OLIVERO, MIGUEL ANGEL
- DELGADO PARRADO, ELISA
- DELGADO SANCHEZ, M. NICOLASA
- DEVORA LOPEZ, MARTA MARIA
- DIAZ ALAYON, M. ANGELES
- DIAZ CARDONA, MARIA ISABEL
- DIAZ CASTELLANO, SONIA ISABEL
- DIAZ CASTRO, NIEVES MARIA
- DIAZ FALCON, JUAN FERNANDO
- DIAZ JIMENEZ, VANESSA
- DIAZ LOPEZ, ALBERTO
- DIAZ MARRERO, CARLOS DEMETRIO
- DIAZ MARTIN, PILAR NIEVES
- DIAZ MORALES, LORENA
- DIAZ PERERA, ELENA
- DIAZ RODRIGUEZ, ANA BELLA
- DIAZ-ROPERO MARTINEZ, JESUS ANGEL
- DIEPA SUAREZ, JESUS Mª JOSE
- DIEZ ORTIZ, MARIA JOSE
- DIZ REBOREDO, ALBERTO
- DOMBIDAU RODRIGUEZ, MONICA ROSA
- DOMINGUEZ MORENO, ELENA
- DONCEL DE LA COLINA, JUAN ANTONIO
- DORTA RODRIGUEZ, EUSEBIO
- DUBERGEL JORGE, Mª CANDELARIA
- DURAN BOLAÑOS, ANA LUISA
- DURAN CAMACHO, JONAS
- EIZAGUIRRE GARAYALDE, ENEKO
- ESCLAPEZ AGULLO, JUAN ANTONIO
- ESCOBAR DIAZ, MONSERRAT
- ESCRIBANO HERNANDEZ, FRANCISCA
- ESTEBAN LOPEZ-MOLINA, JACOBO

- 
- ESTEBAN RIJO, MARIA DE UJUE
  - ESTEVEZ RAMIREZ, MARIA MONSERRAT
  - ESTEVEZ SANTANA, JOSEFA CARMEN
  - EUGENIO DIAZ, MARIA FATIMA
  - FARIÑA PEREZ, WENCESLAO
  - FARRAY MIHALIC, ANA DELIA
  - FELIPE ANAYA, JUAN GILBERTO
  - FELIPE GONZALEZ, JOSE VICENTE
  - FELIPE HERNANDEZ, ARAMITA JESUS
  - FERREZ SEIJO, MARIA MERCEDES
  - FERNANDEZ GUEZMES, MARIA TERESA
  - FERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE
  - FERNANDEZ MARTINEZ, CLEMENTE
  - FLEITAS SANCHEZ, MARIA DEL MAR
  - FLORES BENITEZ, BARBARA CARMEN
  - FLORIDO SANTANA, LAURA Mª
  - FRAGIEL DARIAS, MILAGROSA
  - FRANCO MARTIN, JOVINO
  - FRANQUIS LOPEZ, IRENE ADELA
  - FRESNO RODRIGUEZ, JESUS
  - FUMERO DIOS, INMACULADA SANDRA
  - GALAN CARTON, IDOYA
  - GALLEGO VALIENTE, MARIA
  - GARCIA AFONSO, MARIA DEL MAR
  - GARCIA ARMAS, JUAN FRANCISCO
  - GARCIA BERMUDEZ, DAVID
  - GARCIA CABELLO, JOSE ANTONIO
  - GARCIA CACERES, CARMEN RAQUEL
  - GARCIA CALZADA, FERNANDO
  - GARCIA CASAÑAS, REGINA
  - GARCIA DIAZ, OLIVIA
  - GARCIA DOMINGUEZ, MARCOS MIGUEL
  - GARCIA GUTIERREZ, MARTA
  - GARCIA HERNANDEZ, MARIA DE LAS NIEVES
  - GARCIA MARTIN, BARBARA
  - GARCIA MARTIN, MARIA INES
  - GARCIA NAVARRO, ALEJANDRO
  - GARCIA ORAMAS, MARIA JULIA
  - GARCIA ORTEGA, MARIA DE LOS ANGELES
  - GARCIA PEREZ, MARIA DE LA LUZ
  - GARCIA SANJUAN, RICARDO
  - GAVILAN GAVIRA, ALICIA
  - GAYOSO PEREZ, RAUL ALBERTO
  - GAZQUEZ CARREÑO, PEDRO LUIS
  - GIL GUANCHE, Mª VANESA
  - GIL RODRIGUEZ, DOMINGO F.
  - GIL VEGA, EMILIA
  - GINER ALONSO, LUIS ALBERTO
  - GOMEZ GARCIA, CARMEN ELISA
  - GOMEZ HERNANDEZ, ELENA
  - GOMEZ MAGARIÑOS, TALIA
  - GONZALEZ BAEZ, MARIA INMACULADA
  - GONZALEZ CASTRO, GEMMA
  - GONZALEZ DIAZ, CARLOS
  - GONZALEZ ESPINO, SILVIA
  - GONZALEZ GOMEZ, MARIA SOLEDAD
  - GONZALEZ GUERRA, ANTONIO JOSE
  - GONZALEZ MONTOYA, EVA CRISTINA
  - GONZALEZ PEREZ, JUAN CARLOS
  - GONZALEZ PEREZ, JUAN GREGORIO

- 
- GONZALEZ PEREZ DE ONTIVEROS, ALBERTO
  - GONZALEZ RODRIGUEZ, JESUS LORENZO
  - GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ANGEL
  - GONZALEZ RODRIGUEZ, NIEVES MARIA
  - GONZALEZ RODRIGUEZ, SAGRARIO DEL PINO
  - GONZALEZ SAN MIGUEL, FELIPE
  - GONZALEZ SUAREZ, GUACIMARA
  - GONZALEZ VAYO, ARSENIO ANDRES
  - GOPAR NUEZ, LIDIA
  - GRIÑEN ACOSTA, ALBERTO RAMON
  - GUERRA MORALES, ELENA DEL PILAR
  - GUERRA PEREZ, SOLEDAD
  - GUERRERO DIAZ, ANA BEATRIZ
  - GUIJARRO VALENTIN, TADIA
  - GUILLEN GARCIA, ELVIRA MARIA
  - GUILLEN PINO, ELENA
  - GUTIERREZ ALEMAN, ANTONIA TERESA
  - GUTIERREZ GUERRERO, ROSA MARIA
  - GUTIERREZ HERNANDEZ, CARMEN DELIA
  - GUTIERREZ SANTANA, BARBARA AMELIA
  - HENRIQUEZ SANTANA, MARIA ELENA
  - HERNANDEZ BETANCORT, FRANCISCO
  - HERNANDEZ DARIAS, NURIA
  - HERNANDEZ GONZALEZ, EMILIO
  - HERNANDEZ GONZALEZ, M<sup>a</sup> DEL CRISTO
  - HERNANDEZ HERNANDEZ, CARMEN DOLORES
  - HERNANDEZ HERNANDEZ, NIEVES ANJARA
  - HERNANDEZ HERNANDEZ, NURIA ESTHER
  - HERNANDEZ HERNANDEZ, TERESITA DE JESUS
  - HERNANDEZ HERNANDEZ, YOLANDA DEL CARMEN
  - HERNANDEZ MARRERO, ELISA ISABEL
  - HERNANDEZ MARTIN, SOFIA
  - HERNANDEZ MEDINA, ESTHER
  - HERNANDEZ MEDINA, FATIMA DEL ROSARIO
  - HERNANDEZ RAMOS, ALBERTO ANTONIO
  - HERNANDEZ RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> DE LA CARIDAD
  - HERNANDEZ TACORONTE, M. MONSERRAT
  - HERNANDEZ TORRES, ALICIA M<sup>a</sup>
  - HERNANDEZ VALERON, JUAN MARIA
  - HERRANZ CALVO, M<sup>a</sup> OLGA
  - HERRANZ GONZALEZ, NURIA M<sup>a</sup>
  - HERRERO GORDO, M<sup>a</sup> BEGOÑA
  - HIERREZUELO CONDE, GUILLERMO
  - HUARTE MATEO, DIEGO
  - HURTADO QUERO, JUAN CARLOS
  - IBAÑEZ BARRERA, MARTA
  - IBARRIA RODRIGUEZ, ROSA GERTRUDIS
  - JIMENEZ CABALLERO, MARIA DOLORES
  - JIMENEZ GARCIA, MARTA
  - JIMENEZ PEREZ, EVARISTO TOMAS
  - JIMENEZ PEREZ, LUCIA M<sup>a</sup>
  - JIMENEZ RAMOS, DOLORES
  - LAINE ORTIZ, MARIA DE LOS ANGELES
  - LAMAS BENEROSO, LAVINIA
  - LEIVA PEREZ, ISABEL PETRONILA
  - LEON ALBERTO, MARIA DESIREE
  - LEON GARCIA, MARIA DEL PILAR
  - LEON PINARDO, M<sup>a</sup> ELENA
  - LEON PLASENCIA, ROSA
  - LIRIA RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> DEL MAR

- LISTAN ROSA, MARIA DEL PILAR
- LLAMAS MUÑOZ, BEATRIZ
- LLARENA ASCANIO, MARIA CRISTINA
- LOPEZ ALEJANDRO, MARIAN
- LOPEZ INSA, MARIA CINTIA
- LOPEZ LOPEZ, JULIA M.
- LOPEZ MARTIN, JOSE
- LOPEZ MIRANDA, MARIA ELENA
- LOPEZ NORDELO, JOSEFA DEL CARMEN
- LOPEZ PEREZ, PEDRO MIGUEL
- LOPEZ SALAZAR, ESTHER
- LOPEZ SOLER, RICARDO
- LOPEZ VERGARA, AMPARO
- LORENZO GALVAN, ANA MONELBA
- LORENZO GONZALEZ, NATALIA
- LORENZO GUTIERREZ, DULCE Mª
- LORENZO MACHIN, NIEVES ROSVERIZ
- LORENZO RODRIGUEZ, TOMAS VICTOR
- LORENZO TRIANA, EUGENIO
- LUIS MARTIN, MACRINA C.
- LUIS MOLINA, MARIA SIRMA
- LUNA OBREGON, Mª CARMEN
- LUQUE SIVERIO, ALICIA
- MACHADO BOUZA, ILDEFONSO RAFAEL
- MALLO MARTINEZ, JORGE
- MANSILLA GOMEZ, Mª CRISTINA
- MARANTE HERNANDEZ, ISABEL M.
- MARMOLEJO DIAZ, SUSANA
- MARRERO GONZALEZ, Mª GLORIA
- MARRERO LORENZO, MONICA
- MARRERO PEREZ, MARIA ANGELES
- MARRERO PEREZ, TEODORA RAQUEL
- MARTEL ALAYON, PRUDENCIA
- MARTIN ALVAREZ, SABRINA
- MARTIN BOIX, ELISABET
- MARTIN DIAZ, JULIO BLAS
- MARTIN GARCIA, MARIA CONSUELO
- MARTIN HERRERA, ROSA Mª
- MARTIN JORGE, SARA
- MARTIN LEON, CARMEN MANUELA
- MARTIN MAROTO, VERONICA
- MARTIN MARTIN, Mª PAZ
- MARTIN MEDINA, NICOLE
- MARTIN MESA, JOSE ANTONIO
- MARTIN PEREZ, CANDELARIA
- MARTIN RODRIGUEZ, BARBARA ADORALBA
- MARTIN RODRIGUEZ, BEATRIZ
- MARTIN RUIZ, MARIA RAQUEL
- MARTIN SEGOVIA, MARIA TERESA
- MARTINEZ BAUTISTA, MARIA ISABEL
- MARTINEZ CASAS, ESTEFANIA
- MARTINEZ CUEVAS, MARIA
- MARTINEZ LOPEZ, YOLANDA
- MARTINEZ MARTINEZ, RAQUEL
- MARTINEZ RODRIGUEZ, CARMEN MARIA
- MARTINEZ SEVILLA, IRENE
- MARTINEZ VAZQUEZ, NOELIA
- MATEOS MORENO, IDAIRA
- MAYOR ESCALA, OVIDIO
- MAYOR RAMIREZ, LIDIA ESTHER

- MEDEROS SOSA, LIRIA ESTHER
- MEDINA GARCIA, JESUS JUAN
- MEDINA JIMENEZ, CARMEN MARIA
- MEDINA MEDINA, EDUVIGIS
- MEDINA SARMIENTO, GLORIA ESTHER
- MEDINA VAZQUEZ, TANO
- MELIAN ALVAREZ, JAIME
- MELIAN SAAVEDRA, PEDRO MANUEL
- MENA GARCIA, RAUL
- MENDEZ ALTOZANO, JOSE LUIS
- MENDEZ ESCOBAR, PATRICIA
- MENDOZA ARIAS, YESSICA TERESA
- MENDOZA SANTANA, YURENA
- MENDOZA VEGA, LUCIA
- MENESES DIAZ, JOSE EDUARDO
- MERCHAN MUJICA, MARGARITA ANGELICA
- MESA TOVAR, CRISTINA
- MESA YANES, VANESA
- MESONES CEBRIAN, MARIA DOLORES
- MILLAN VICO, ENRIQUETA
- MIRABAL DOMINGUEZ, CARLOS MANUEL
- MIRANDA MARTIN, MARGARITA SOFIA
- MIYARES BELTRAN, NATALIA
- MOHAND SI-BOUKRIN, KARINA
- MOLINA CANO, ELISA ESMERALDA
- MONTAÑES RIOS, MARIA DEL CAMINO
- MONTENEGRO RODRIGUEZ, THAIS ILLIAM
- MONTERREY VIÑA, ESTRELLA
- MONTESDEOCA CASADO, MARIA DEL ROSARIO
- MONTESDEOCA DE LA GUARDIA, CARMEN
- MONTESDEOCA RAMIREZ, INMACULADA
- MONSERRAT CABRERA, YURENA
- MONZON SANCHEZ, MARIA DEL MAR
- MORALES LEMES, MARGARITA ESTHER
- MORALES PEREZ, ALEJANDRA
- MORALES PEREZ, HECTOR JESUS
- MORALES PEREZ, MARIA INES
- MORALES SANTANA, IDAIRA
- MORAZA PULLA, OLGA
- MORENO CASTELLANO, JENNIFER
- MORENO JIMENEZ, MARIA CARMEN
- MORENO MEDINA, MARIA LUISA
- MORILLAS NEYRA, RAUL RAFAEL
- MUÑOZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL
- NARANJO FERNANDEZ, DUNIA
- NARANJO NARANJO, MATILDE
- NAVARRO ARZOLA, ROSA MARIA
- NAVARRO BETANCOR, ARACELI
- NAVARRO BETANCOR, IVAN AXEL
- NAVARRO DIAZ, MONSERRAT
- NAVARRO GONZALEZ, GREGORIA LOURDES
- NAVARRO HERNANDEZ, M. CARMEN
- NAVARRO QUINTANA, CLARA ISABEL
- NUÑEZ YANES, ANA ROSA
- OJEDA ACOSTA, MARIA TERESA
- OJEDA MEDINA, LIDIA ESTHER
- OJEDA SANTANA, VIDINA
- OLAIZOLA ELORZA, Mº JESUS
- OLIVA GIL, ROSA JULIA
- OLIVA HERNANDEZ, NOELIA CAROLINA

- 
- ORTEGA GUTIERREZ, ANA
  - ORTEGA VILLAR, CARLOS
  - O'SHANAHAN SOCORRO, VIRGINIA
  - PADILLA CAMEJO, ANA DEL PILAR
  - PADILLA LEON-VILLAVERDE, MARIA EUGENIA
  - PADRON GARCIA, Mª RAQUEL
  - PADRON HERNANDEZ, CARMEN DOLORES
  - PADRON HERNANDEZ, JOSE RAFAEL
  - PAJARIN SANCHEZ, CRISTINA
  - PARRAGA MUÑOZ, PABLO
  - PARRAMON TORRES, LAURA
  - PASCUAL RODRIGUEZ, MARIA ELOISA
  - PASTOR IZQUIERDO, AROA
  - PEÑA GUERRA, MARIA MERCEDES
  - PEÑA HERNANDEZ, YAIZA ESTHER
  - PEÑA OROZCO, INMACULADA CONCEPCION
  - PEÑATE RODRIGUEZ, MONICA
  - PERDOMO CABRERA, MARIA DEL CARMEN
  - PERDOMO MORALES, LORENA
  - PERDOMO OJEDA, Mª DEL ROSARIO
  - PERDOMO SOSA, Mª LUISA
  - PERERA CRUZ, BEGOÑA
  - PERERA GARCIA, INMACULADA
  - PERERA RODRIGUEZ, MANUEL
  - PERERA TACORONTE, DELIA MARGARITA
  - PEREZ CARBALLO, JOSEFINA
  - PEREZ CLEMENTE, JOSEFA NIEVES
  - PEREZ DEL ROSARIO, ELISA ESTEFANIA
  - PEREZ DELGADO, DAVID OLIVERIO
  - PEREZ DIAZ, JOSE LUIS
  - PEREZ ESTREMER, BEGOÑA
  - PEREZ GOMEZ, DULCE Mª
  - PEREZ GONZALEZ, YAIZA
  - PEREZ HERNANDEZ, DAVINIA
  - PEREZ JERONIMO, MARIA ELENA
  - PEREZ LEON, FRANCISCA SORAYA
  - PEREZ LOPEZ, SARA MARIA
  - PEREZ LORENZO, LEYVA
  - PEREZ MARRERO, DOLORES ISORA
  - PEREZ MARRERO, PILAR FATIMA
  - PEREZ MONROY, SERGIO LUIS
  - PEREZ MONTESDEOCA, YAZMINA
  - PEREZ PADRON, MARIA LUISA
  - PEREZ RAVELO, OSCAR CRISTOBAL
  - PEREZ REYES, CARMEN R.
  - PEREZ ZALDUONDO, MARIA DEL MAR
  - PIEDRABUENA DELGADO, CARLOS ESTEBAN
  - POMBAR FLORES, CANDELARIA
  - POSADA CAO, CAROLINA
  - PRIETO HERNANDEZ, REBECA
  - PUIGGROS HERNANDEZ, ANA CRISTINA
  - PULIDO MEDINA, MIGUEL
  - PULIDO SANTANA SANTANA, JESSICA P.
  - QUINTANA GARCIA, FABIOLA
  - QUINTERO ALVAREZ, FERNANDO
  - QUINTERO QUINTERO, MARIA YOLANDA
  - RAMALLO ROQUE, MARGARITA
  - RAMIREZ CARDENES, Mª DOLORES
  - RAMIREZ CORDERO, MIGUEL ANGEL
  - RAMIREZ GALVAN, COCEPCION

- RAMIREZ MORALES, ADELINA
- RAMIREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO
- RAMON BALMASEDA, FERNANDO
- RAMON ABREU, MARIA ROSA
- RAMOS DUQUE, MARIA DE LOS ANGELES
- RAMOS PONCE, ELIGIA M<sup>a</sup>
- RAMOS VELAZQUEZ, RAQUEL
- RAZADA CRUZ, JESUS
- REBOSO DEL ROSARIO, SILVANA R.
- REDONDO TORRES, SERGIO
- REINA VERGE, LAURA
- REXACHS CABRERA, MARIA DEL CARMEN
- REYES NARANJO, MARIA DEL CARMEN
- REYES SANCHEZ, ESTHER LIDIA
- RIOS GONZALEZ, ESTHER
- RIOS GUERRA, GRACIELA MARIA
- RIOS SOTO, YENSY
- RIVERO ALVARADO, ANA BELEN
- RIVERO GUILLEN, MANUEL
- RIVERO REYES, LORENZO A.
- ROBAYNA BETANCOR, MARIA MERCEDES
- RODRIGUEZ ALAMO, ALICIA MARIA
- RODRIGUEZ ARMAS, PINO ROSA
- RODRIGUEZ BENASCO, FRANCISCO GABRIEL
- RODRIGUEZ BERGARA, MONSERRAT
- RODRIGUEZ CABRERA, DIANA DE LA LUZ
- RODRIGUEZ CABRERA, FERNANDO F.
- RODRIGUEZ DOMINGUEZ, CARLOS MIGUEL
- RODRIGUEZ DONATE, MARIA ISABEL
- RODRIGUEZ FERNANDEZ, PEDRO LUIS
- RODRIGUEZ FERNANDEZ DE LOS RONDEROS, M<sup>a</sup> ISABEL
- RODRIGUEZ FLORES, MARIA AUXILIADORA
- RODRIGUEZ FRANCISCO, M. CONSUELO
- RODRIGUEZ GALVAN, SARA
- RODRIGUEZ GONZALEZ, VANESA
- RODRIGUEZ HERNANDEZ, CRISTINA MARGARITA
- RODRIGUEZ MARIAN, MARINA NIEVES
- RODRIGUEZ MARRERO, PABLO JESUS
- RODRIGUEZ MARTIN, JOSE MIGUEL
- RODRIGUEZ MARTIN, MAGALY
- RODRIGUEZ MURILLO, MARIA NOEMI
- RODRIGUEZ PACHECHO, M. TRINIDAD
- RODRIGUEZ PACHECO, VICENTE
- RODRIGUEZ PADRON, ANGELES MARIA
- RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO JOSE
- RODRIGUEZ PEREZ, MONSERRAT
- RODRIGUEZ QUINTANA, VICTORIA GARA
- RODRIGUEZ REYES, ROBERTO SERGIO
- RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIREN
- RODRIGUEZ ROMERO, LUIS ANTONIO
- RODRIGUEZ SANCHEZ, CARMEN D.
- RODRIGUEZ UMPIERREZ, SORAYA
- RODRIGUEZ VELAZQUEZ, LAURENCIA
- ROSARIO NUEZ, GUACIMARA
- RUBIO GARCIA, MARIA SOL
- RUIZ CACERES, ESTRELLA M<sup>a</sup> MAR RITA
- RUIZ MARTIN, M<sup>a</sup> DEL PINO
- RUIZ MAYOR, UBALDO FRANCISCO
- SADARANGANI SADARANGANI, SUNITA
- SAEZ SANTIAGO, MARIA INMACULADA

- SALAZAR SAN JUAN, ENRIQUE
- SALGUEIRO RODRIGUEZ, ANA ISABEL
- SAN LUIS SANTANA, NEREIDA
- SANCHEZ DENIS, MIRIAM
- SANCHEZ DIAZ, M<sup>a</sup> ANGELES
- SANCHEZ MARTIN, NATALIA AINHOA
- SANCHEZ MELIAN, ANA BEATRIZ
- SANCHEZ NISTRAL, YOLANDA ISABEL
- SANCHEZ RODRIGUEZ, SHEILA CARMEN
- SANCHEZ SANCHEZ, MARIA ELENA
- SANCHEZ SUAREZ, NOELIA
- SANCHEZ SUAREZ, ROSARIO CECILIA
- SANTAELLA HERNANDEZ, M<sup>a</sup> DEL CARMEN
- SANTANA ACOSTA, CRISTINA
- SANTANA DENIZ, FRANCISCO
- SANTANA DENIZ, SEBASTIANA MARIA
- SANTANA DIAZ, PINO EMMA
- SANTANA OJEDA, MARIA CARMEN
- SANTIAGO BENITEZ, ANGEL JOSE
- SANTIAGO PEREZ, MANUEL ANGEL
- SANTOS CHINEA, FRANCISCO RAMON
- SANTOS SOBRADILLO, ELENA
- SEGURA GARCIA, ALICIA
- SERRANO MOLINA, ELENA MARIA
- SERRANO VELAZQUEZ, MARIA DEL ROCIO
- SERRAT REY, MONTSE
- SIERRA YEBRA, MIRIAM
- SOLANO GARCIA, MANUEL
- SOSA TORRES, ELSA MARIA
- SUAREZ GONZALEZ, AGUSTIN
- SUAREZ HENRIQUEZ, MARIA SORAYA
- SUAREZ HERNANDEZ, MARIA CARMEN
- SUAREZ NAVARRO, M<sup>a</sup> ROSARIO
- SUAREZ QUINTANA, MARIA CAROLINA
- TABARES GARCIA, ROSA DEL MAR
- TAWFIQ HERRERA, JAMILA
- TEJERA ABREU, PAULA
- TEJERA CRUZ, MARIA DEL PINO
- TOLEDO GARCIA, JOSE MANUEL
- TOMEY SOTO, DALIANA
- TORRENTE LUZARDO, ANA BELEN
- TORRES GIL, JUANA MARIA
- TORRES SANTANA, ISABEL MARIA
- TORRES TORRES, MARIA TERESA
- TORRIJOS CRUZ, DEBORA RAQUEL
- TRUJILLO PEREZ, MARIA COROMOTO
- TRUJILLO SANCHEZ-ARAÑA, M<sup>a</sup> DEL PINO
- VALBUENA SANCHEZ, M<sup>a</sup> DEL MAR
- VALDECANTOS GALON, SANTIAGO
- VALIDO OJEDA, JOSE ANTONIO
- VALIDO SANTANA, MARIA ESTHER
- VAN ISSCHOT NARANJO, TOMAS
- VEGA FRANCISCO, ALEJANDRO
- VEGA GARCIA, CARMEN ROSA
- VEGA LUJAN, IGNACIO JUAN
- VERA SOSA, MARIA DEL MAR
- VIERA ARENCIBIA, JOSE SALVADOR
- VIERA CABRERA, DAVID
- VILARIÑO EUGENIO, MARIA ISABEL
- VILCHES MINGUEZ, SILVIA EVA

- VILLALBA CLAVIJO, NOELIA
- VILLALOBOS PADILLA, REMEDIOS
- VILLAPLANA TALENS, REBECA
- VILLAVERDE MACHIN, GEMA HILDA
- VINSEIRO LOPEZ, MONICA
- VIÑA RODRIGUEZ, ELENA
- YANEZ DIAZ, AGUSTIN
- YANES SANSON, M<sup>a</sup> CARMEN
- ZORITA CORPORALES, DAVID

### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**3349** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de agosto de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 29 de julio de 2008, recaída en el expediente FD-1/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Guaidil I, Ramblas de Jinámar, portal 2, piso 2, letra C, LP-7073/16, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. Ricardo Magdalena Oliva.*

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVO:

Declarar resuelta y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Guaydil I, Ramblas de Jinámar, portal 2, piso 2, letra C, LP-7073/16, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. Ricardo Magdalena Oliva y en consecuencia la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 21 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143, de 17.7.08), y en

concordancia con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2008.- El Director, p. s., el Secretario (Resolución de 28.7.08), Juan Manuel Pino Martín.

**3350** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de agosto de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 29 de julio de 2008, recaída en el expediente FD-2/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Las Remudas, calle León Felipe, 6, puerta 15, LP-10/713, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicatario D. Francisco Bermúdez Rodríguez.*

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVO:

Declarar resuelta y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Las Remudas, calle León Felipe, 6, puerta 15, LP-10/713, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicatario D. Francisco Bermúdez Rodríguez y en consecuencia la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 21 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143, de 17.7.08), y en concordancia con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2008.- El Director, p.s., el Secretario (Resolución de 28.7.08), Juan Manuel Pino Martín.

## Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**3351** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Mediadores Interculturales-ACAMEI.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Mediadores Interculturales-ACAMEI.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Plaza Fuente Luminosa, 2, 5º, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés y se comprometan en el desarrollo de los fines de la Asociación.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. María Eugenia Pérez Miranda y Dña. María José Piqueras Piqueras.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**3352** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de la Asociación de Mujeres Empresarias de Canarias-AMECA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Mujeres Empresarias de Canarias-AMECA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle León y Castillo, 49, 1º, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: son requisitos para ostentar la condición de asociada; las mujeres mayores de 18 años de edad, que ostenten la condición de empresarias. A los efectos estatutarios, se considera que tienen la condición de empresaria. Podrán pertenecer a la Asociación todas las mujeres que, reúnan los requisitos exigido en los presentes estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Esther Santana Montesdeoca, Dña. Marianela Caballero Ramírez, Dña. Mercedes García Aguiar y Dña. María Inmaculada Pérez Morales.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**3353** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de Canarias-APEOI-CANARIAS.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de Canarias-APEOI-CANARIAS.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Fernando Guanarteme, 51, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, pertenecientes o que hayan pertenecido al Cuerpo de Profesores de EOI.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Norberto Ojeda Zamura, D. Juan Enrique Boluda Valls, Dña. María del Pilar Blanco Déniz y Dña. Rosa Parra Mora.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**3354** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación Taxistas de Canarias-ATC.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Taxistas de Canarias-ATC.  
ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Ifibaba, 3, 2º, Santa Cruz de Tenerife.  
ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, y las personas jurídicas.  
FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Juan Carlos López del Castillo, D. Ramón Guillén Oramas y D. Rafael Molina Lara.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**3355** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación de Técnicos/as Especialistas en Inmigración de Canarias-ATICAN.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Técnicos/as Especialistas en Inmigración de Canarias-ATICAN.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Vasco de Gama, 4, 2º A, Telde, Gran Canaria.  
ÁMBITO PROFESIONAL: son socios y socias todas aquellas personas físicas y jurídicas que quieran colaborar habitualmente, a través de la asociación, en la consecución de los fines sociales establecidos en los presentes estatutos. El número de socios/as es limitado.

En el caso de las personas jurídicas, sólo podrán acceder a la condición de socios o socias, aquellas que carezcan de ánimo de lucro, según los estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Nira Alduan Ojeda, Dña. Cathaysa Melendo Armas y Dña. Noelia Petano Zerpa.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**3356** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias-FAUCA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la federación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación de Áreas Urbanas de Canarias-FAUCA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Benavides, 29, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Federación, las Asociaciones empresariales cuya actividad se desarrolla en la zona comercial; Áreas comerciales urbanas, los Centros Comerciales Abiertos y las Zonas Urbanas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Fernando Plasencia García, D. Víctor Núñez García, D. Juan Carlos Arricivita Bello y D. Abbas Moujir Hegeige.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**3357** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de la Federación Regional Canaria de Empresarios Importadores y Concesionarios de Automóviles-FREDICA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la

Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la federación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación Regional Canaria de Empresarios Importadores y Concesionarios de Automóviles-FREDICA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Diego Vega Samiento, 1, Las Palmas de Gran Canaria; calle Emilio Calzadilla, 5, 3º, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: son miembros de la Federación, las Asociaciones de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, APEICA Y AIVA y, consecuentemente, las empresas asociadas a las mismas que respectivamente aceptan esta integración y los presentes estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Antonio Armas Caraballo y D. Fernando Gonzales de Armas.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.